SUMARIO

DECRETOS **Pag. 4 - 17**

DECRETO N°	**227/2023**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**228/2023**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**229/2023**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**230/2023**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**231/2023**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**232/2023**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**233/2023**	Ordénase la instrucción de Sumario Administrativo en los términos del Decreto Provincial Nº 784/16, con el objeto de proceder a instruir la correspondiente investigación de los hechos en los cuales resulta sindicada "prima facie" la agente Gabriela Andrea Cordero (Legajo Nº 185790/00), sucedidos en el Cementerio de Morón durante el año 2022.
DECRETO N°	**234/2023**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**235/2023**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**236/2023**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**237/2023**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**238/2023**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**239/2023**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**240/2023**	Declárese de Interés Municipal las reuniones de profesionales en ciencias económicas del ámbito municipal que organizará el Consejo Profesional en Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires a llevarse a cabo en las fechas que se identifican y en las ciudades establecidas en el presente.
DECRETO N°	**241/2023**	Adhiérase en todo concepto a la Comunicación Instructivo de aumento docente del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, correspondiente a los meses de Diciembre del año 2022, Enero y Febrero del año 2023.
DECRETO N°	**242/2023**	Otórgase Licencia Anual Ordinaria al Sr. Gustavo Daniel Yapura (D.N.I. N° 18.407.493), quien revista en el cargo de Secretario de Seguridad Ciudadana, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, desde el día 20 de Febrero del año 2023, hasta el día 1º de Marzo del año 2023, inclusive.
DECRETO N°	**243/2023**	Por la Dirección de Contaduría, líbrese Orden de Pago a nombre del Director de Cultura, Prof. Gabriel Redak, por la suma de $ 20.000 (pesos veinte mil), con oportuna
DECRETO N°	**244/2023**	Rechazase el Recurso Jerárquico interpuesto por el contribuyente PAREXKLAUKOL S.A., conforme Expediente Nº 4079-11713/22-0 D.E. Notifíquese el texto íntegro del presente Decreto, a la Empresa PAREXKLAUKOL S.A.
DECRETO N°	**245/2023**	Declárase fracasado el primer llamado de la Licitación Pública N° 29/22, tramitada por el Expediente Nº 4079-16504/22, autorizada mediante Decreto Nº 2508/22 D.E., referente a la ejecución de la obra: "Construcción del Centro de Desarrollo Infantil – CDI en El Palomar" ubicado sobre la calle Neuquén, entre Namuncurá y Catriel, de la localidad de El Palomar, Partido de Morón.
DECRETO N°	**246/2023**	Rechazase el Recurso Jerárquico interpuesto por el contribuyente AMX ARGENTINA S.A., conforme Expediente Nº 4079-13198/20-0 D.E. Notifíquese el texto íntegro del presente Decreto, a la Empresa AMX ARGENTINA S.A.
DECRETO N°	**247/2023**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**248/2023**	Autorízase el llamado a Licitación Pública N° 3/23, tramitada por Expediente N° 4079-17653/22, Solicitud de Pedido N° 5000-691/23, referente a la ejecución de la obra "Obras de Pavimento – Bacheo de Hormigón" en distintas calles del Partido de Morón, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de pesos trescientos noventa y nueve millones novecientos noventa mil trescientos setenta y uno con 62/100 ($399.990.371,62).

DECRETO N°	**249/2023**	Prorrógase la Licitación Pública N° 20/22, tramitada por los Expedientes Nº 5000-2355/22 y 5000-470/23 (prórroga), referente al "Servicio Alimentario Escolar SAE 4 Zonas – Programa MESA (Módulo Extraordinario para la Seguridad Alimentaria) Bonaerense, para los meses de Marzo y Abril del 2023", al proveedor: DISALAR S.R.L. la Zona N° 1, la suma de $ 62.283.474,24 y Zona N° 2, la suma de $ 48.364.297,28 resultando el monto total adjudicado en la suma de pesos ciento diez millones seiscientos cuarenta y siete mil setecientos setenta y uno con 52/00 ($ 110.647.771,52) y al proveedor: EQUIS QUINCE S.A. la Zona N° 3, la suma de $ 66.397.434,48 y Zona N° 4, la suma de $ 62.904.297,60, resultando el monto total adjudicado en la suma total de pesos ciento veintinueve millones trescientos un mil setecientos treinta y dos con 08/100 ($ 129.301.732,08)
DECRETO N°	**250/2023**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**251/2023**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**252/2023**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**253/2023**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**254/2023**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**255/2023**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**256/2023**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**257/2023**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**258/2023**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**259/2023**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**260/2023**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**261/2023**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**262/2023**	Acéptase la renuncia presentada por al agente Jorge Luis Salama (D.N.I. Nº 33.778.554) – (Legajo N° 215601/00), a partir del día 1° de Febrero del año 2023, quien revistaba en el cargo de Director de Unidad de Logística y Asistencia Técnica, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dependiente de la Secretaría de Jefatura de Gabinete, retornando a su puesto dentro de la Planta de Personal Permanente, en la categoría Asistente Especializado con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor.
DECRETO N°	**263/2023**	Créase el programa "Morón Vuelva a Clases 2023".
DECRETO N°	**264/2023**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**265/2023**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**266/2023**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**267/2023**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**268/2023**	Aceptase la renuncia de la Dra. Leticia Eugenia Villanueva (D.N.I. Nº 30.628.702), en la condición de Directora Titular de MORON 2020 SOCIEDAD DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA en representación de socio mayoritario del Municipio de Morón, a partir del día 1° de Marzo del año 2023. Asignase a Augusto Ferreyra Vacis (Legajo N° 192323/00), la condición de Director Titular de MORON 2020 SOCIEDAD DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA, a partir del día 1° de Marzo del año 2023.
DECRETO N°	**269/2023**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**270/2023**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**271/2023**	Declárase de Interés Municipal la reunión con la A.A.B.E. (Agencia de Administración de Bienes del Estado) y autoridades, que se llevará a cabo el día lunes 27 de Febrero del corriente año. Crease una caja chica especial para la dependencia que se detalla en el presente, con especificación del monto asignado y su rotación mensual, únicamente para las actividades a desarrollarse con motivo de los actos declarados en el Artículo 1°.
DECRETO N°	**272/2023**	Prorrógase la Licitación Pública N° 13/22, tramitada por los Expedientes Nº 5000-1464/22 y 5000-438/23 (prórroga), referente al "Servicio Alimentario Escolar SAE 4 Zonas – Programa MESA (Módulo Extraordinario para la Seguridad Alimentaria) Bonaerense, para los meses de Marzo y Abril del 2023", al proveedor: DISALAR S.R.L. la Zona N° 1 en la suma de $ 46.726.520 y Zona N° 2 en la suma de $ 40.026.060 resultando un monto total adjudicado de pesos ochenta y seis millones setecientos cincuenta y dos mil quinientos ochenta ($ 86.752.580) y al proveedor: EQUIS QUINCE S.A. la Zona N° 3 en la suma de $ 57.525.180 y Zona N° 4 en la suma de $ 51.233.020, resultando un monto total adjudicado de pesos ciento ocho millones setecientos cincuenta y ocho mil doscientos ($ 108.758.200). El total de la presente adjudicación asciende a la

		suma de pesos ciento noventa y cinco millones quinientos diez mil setecientos ochenta con 00/100 ($ 195.510.780).
DECRETO N°	**273/2023**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**274/2023**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**275/2023**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**276/2023**	Declárase de Interés Municipal el Torneo VIII Copa Mundial de Taekwon-Do, que se llevará a cabo entre los días 1° y 9 de Octubre del año 2022, en la ciudad de Koper, Eslovenia.
DECRETO N°	**277/2023**	Otórguese subsidio a favor de la señora Vázquez Natasha Belén (D.N.I. Nº 36.749.843) por la suma de pesos sesenta y cinco mil ($ 65.000,00), para cubrir los gastos de sepelio de su padre, Juan Antonio Vázquez, quien falleció el día 9 de Octubre del año 2021.
DECRETO N°	**278/2023**	Reconózcase el carácter de Organización Social de la Comunidad al “Deportivo Texalar Asociación Civil”, con domicilio legal en la calle Carapachay Nº 3735, de la ciudad de Castelar, en los términos de la Ordenanza N° 9034/06.
DECRETO N°	**279/2023**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**280/2023**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**281/2023**	Adjudíquese la Contratación Directa tramitada por expediente N° 5000-68/2023, solicitado por la Secretaria Desarrollo Local Empleo y Economía Social, a la Empresa: NAVITRANS DE ARGENTINA S.A. (CUIT 30-71132766-1), la adquisición de una Camioneta Marca Iveco Modelo Daily, tipo furgón, patentada. El total de la presente asciende a la suma de pesos veinte millones ($ 20.000.000).
DECRETO N°	**282/2023**	Rectifícase el Artículo 1° del Decreto N° 2757/22, pues en donde se lee: “…por la suma de PESOS CINCUENTA Y TRES MIL ($ 53.000)…”, debe leerse: “… por la suma de PESOS SETENTA Y NUEVE MIL ($ 79.000)…”.
DECRETO N°	**283/2023**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**284/2023**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**285/2023**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**286/2023**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**287/2023**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**288/2023**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**289/2023**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**290/2023**	Rechazase el Recurso Jerárquico interpuesto por el contribuyente BANCO MACRO S.A., conforme Expediente Nº 4079-13988/20 D.E.

RESOLUCIONES **Pag. 17 - 27**

DECRETOS SINTETIZADOS **Pag. 27 - 31**

El presente trabajo es elaborado por:

Secretaría de Administración

Subsecretaría de Asuntos Legales

Dirección de Asuntos Técnicos

Dependiente del

Sr. Intendente Lucas Hernán Ghi

DECRETOS

DECRETO Nº 233/2023

Morón, 22 de Febrero de 2023

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto-Ley N° 6769/58 y sus modificatorias, la Ley N° 14656 de la Provincia de Buenos Aires, el Convenio Colectivo de Trabajo N° 454/16, las actuaciones obrantes en el expediente Nº 4079-16399/22-0 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que a fojas 1 del expediente citado en el Visto, la agente Mariana Laura Gutierrez (Legajo Nº 307528/00) adjunta nota relatando los presuntos actos de violencia y acoso laboral sufridos en el lugar donde cumple funciones – el Cementerio de Morón – por parte de la agente Gabriela Andrea Cordero (Legajo Nº 185790/00) en reiteradas ocasiones durante el año 2022.
Que el artículo 77 del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 454/16 prevé: "El personal de la administración municipal no podrá ser privado de su empleo, ni objeto de sanciones disciplinarias sino por las causas y procedimientos determinados en el Convenio Colectivo y contaran con las garantías del debido proceso".
Que el artículo 85 del cuerpo normativo citado dispone: "El sumario administrativo tiene por objeto la acreditación de hechos u omisiones que pudieren constituir faltas punibles y de todas sus circunstancias. Tiene por objeto precisar todas las circunstancias y reunir los elementos de prueba tendientes a esclarecer la comisión de irregularidades, individualizar a los responsables y proponer sanciones; será instruido por el funcionario que designe la autoridad competente."
Que el artículo 86 in fine establece: "Se encomendará la instrucción y sustanciación del trámite sumarial a los jefes de las respectivas dependencias de Sumarios. En todos los casos, el instructor será un trabajador o funcionario de superior o igual jerarquía a la del imputado."
Que el artículo 87 refiere "El acto u orden que disponga la instrucción de sumario deberá contener ineludiblemente, en forma clara y precisa, la mención de los hechos a investigar, y la individualización del o de los agentes presuntamente involucrados, si los hubiere."
Que el Derecho Disciplinario Administrativo tiene por objeto sancionar aquellas conductas de un agente público que lesionan el buen funcionamiento de la Administración Publica y se originan en la inobservancia de los deberes inherentes a su calidad de agente público, lo que se suma a la potestad disciplinaria que tiene por objetivo primordial el mantenimiento de la disciplina como factor determinante del buen funcionamiento de la organización administrativa más allá de la naturaleza deriva del "ius puniendi" estatal.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Ordénase la instrucción de Sumario Administrativo en los términos del Decreto Provincial Nº 784/16, con el objeto de proceder a instruir la correspondiente investigación de los hechos en los cuales resulta sindicada "prima facie" la agente Gabriela Andrea Cordero (Legajo Nº 185790/00), sucedidos en el Cementerio de Morón durante el año 2022.
ARTÍCULO 2º.- Con basamento en las previsiones contenidas en el Artículo 29 del Decreto Provincial Nº 784/16 y el Artículo 1º del Decreto Nº 194/17 D.E., corresponde que oportunamente la Subsecretaria de Asuntos Legales proceda a la designación del Instructor.
ARTÍCULO 3°.- Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Administración y el Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 4°.- Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Lic. Maria Celeste Conde – Claudio David Roman

* * *

DECRETO Nº 240/2023

Morón, 22 de Febrero de 2023

VISTO;
Las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4079-10799/23-0 D.E., referido a la realización de las reuniones de profesionales en ciencias económicas del ámbito municipal que organizará el Consejo Profesional en Ciencias Económicas de la provincia de Buenos Aires durante el año 2023, y
CONSIDERANDO:
Que ésta comuna ha tenido activa participación en éstos eventos permitiendo la capacitación de los asistentes por la mencionada institución, debatiéndose temas relacionados con la administración financiera municipal, siendo objetivo fundamental contribuir a la modernización y eficiencia de las tareas propias del mismo.
Que los encuentros mencionados se llevarán a cabo en distintas ciudades de la Provincia de Buenos Aires durante el año en curso.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Declárese de Interés Municipal las reuniones de profesionales en ciencias económicas del ámbito municipal que organizará el Consejo Profesional en Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires a llevarse a cabo en las fechas que se identifican y en las siguientes ciudades, a saber:

FECHA	***SEDE***
03/03/2023	La Plata
14/04/2023	San Isidro
05/05/2023	Coronel Pringles
02/06/2023	Arrecifes
07/07/2023	General Alvear
04/08/2023	General San Martín
01/09/2023	Tres Arroyos
06/10/2023	Trenque Lauquen
16/11/2023 y 17/11/2023	Torquinst

ARTÍCULO 2º.- Autorízase a la Sra. Secretaria de Economía y Finanzas a proponer a los funcionarios participantes a las Reuniones indicadas en el Artículo 1º.
ARTÍCULO 3º.- Autorízase a la Sra. Secretaria de Administración a emitir la pertinente resolución de disposición de fondos para concretar la concurrencia de los funcionarios a los encuentros mencionados en el Artículo 1º.
ARTÍCULO 4°.- Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Administración y el Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 5°.- Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Lic. Maria Celeste Conde – Claudio David Roman

* * *

DECRETO Nº 241/2023

Morón, 22 de Febrero de 2023

VISTO;
La Ley Nº 13.552 de negociaciones colectivas del personal docente de la Provincia de Buenos Aires, el Acuerdo celebrado en el Ministerio de Trabajo de la

Provincia de Buenos Aires entre representantes del Estado provincial y representantes gremiales de la rama docente de la Provincia de Buenos Aires, el Instructivo de aumento docente del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4079-10750/23-0 D.E., y
CONSIDERANDO:
Que se informa el esquema salarial aplicable según Instructivo de aumento docente del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, a efectos de cumplir con la cláusula paritaria de adecuación automática consensuada para la política salarial aplicable a los meses de Diciembre del año 2022, Enero y Febrero del año 2023.
Que habiéndose comprometido este Municipio a mantener las mismas escalas salariales dispuestas por la Provincia de Buenos Aires para la carrera docente, deviene necesario readecuar las mismas.
Que la Dirección de Recursos Humanos adjunta proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- Adhiérase en todo concepto a la Comunicación Instructivo de aumento docente del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, correspondiente a los meses de Diciembre del año 2022, Enero y Febrero del año 2023.
ARTÍCULO 2°.- Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Administración y el Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 3°.- Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Lic. Maria Celeste Conde – Claudio David Roman

* * *

DECRETO Nº 242/2023

Morón, 22 de Febrero de 2023

VISTO;
Los Decretos N° 895/19 y 2105/21, y
CONSIDERANDO:
Que por el Decreto N° 895/19 se designó al Sr. Gustavo Daniel Yapura (D.N.I. N° 18.407.493) en el cargo de Secretario de Seguridad Ciudadana, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dependiente del Departamento Ejecutivo.
Que por el Decreto N° 2105/21 se designó al Sr. Claudio David Roman (D.N.I. Nº 16.192.254) en el cargo de Secretario de Gobierno, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dependiente del Departamento Ejecutivo.
Que se informa que el Sr. Gustavo Daniel Yapura hará uso de Licencia Anual Ordinaria desde el día 20 de Febrero del año 2023 hasta el día 1º de Marzo del año 2023, inclusive.
Que corresponde designar interinamente a otro funcionario del Departamento Ejecutivo, la firma del despacho de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, a efectos de evitar resentir el normal desenvolvimiento de las tareas del área.
Que el Secretario de Gobierno, Sr. Claudio David Roman, resulta ser el funcionario idóneo para el desempeño de las tareas delegadas en forma interina y por tal motivo correspondería asignarle las funciones otorgadas a la Secretaria de Seguridad Ciudadana.
Que en virtud de ello, corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º y concordantes de la Ordenanza Nº 11.654 y de Procedimiento Administrativo.
Por ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Otórgase Licencia Anual Ordinaria al Sr. Gustavo Daniel Yapura (D.N.I. N° 18.407.493), quien revista en el cargo de Secretario de Seguridad Ciudadana, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, desde el día 20 de Febrero del año 2023, hasta el día 1º de Marzo del año 2023, inclusive.
ARTÍCULO 2°.- Delégase al Sr. Claudio David Roman (D.N.I. Nº 16.192.254), la firma del despacho de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, desde el día 20 de Febrero del año 2023, hasta el día 1º de Marzo del año 2023, inclusive.
ARTÍCULO 3°.- Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Administración y el Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 4°.- Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Lic. Maria Celeste Conde – Damian Eduardo Aguilar

* * *

DECRETO Nº 243/2023

Morón, 24 de Febrero de 2023

VISTO;
Las actuaciones obrantes en el expediente N° 4079-10614/23, y
CONSIDERANDO:
Que a través del expediente citado en el visto, la Dirección de Cultura solicita que se declare de interés municipal el ciclo “Escenario a Cielo Abierto” que se llevará a cabo durante el mes de Febrero del 2023, en la Plaza General San Martín, en el Centro Cultural y Comunitario Paracone y en los diferentes puntos del territorio
Que para participar del evento mencionado anteriormente es necesario contar con un cargo de oportuna rendición de cuentas, a fin de poder hacer frente a gastos de pequeña cuantía.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:
ARTÍCULO 1°: Por la Dirección de Contaduría, líbrese Orden de Pago a nombre del Director de Cultura, Prof. Gabriel Redak, por la suma de $ 20.000 (pesos veinte mil), con oportuna y documentada rendición de cuentas.
ARTÍCULO 2º: El gasto aprobado en el Artículo 1º se imputará a la Jurisdicción 11110118000 Secretaría de Educación, Cultura y Deporte: Apertura Programática 35.03.00 Dirección de Cultura; Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal del presente ejercicio.
ARTÍCULO 3º: Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Administración y el Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 4º Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Lic. Maria Celeste Conde – Claudio David Roman

* * *

DECRETO Nº 244/2023

Morón, 24 de Febrero de 2023

VISTO;
Las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4079-11713/22 D.E., y
CONSIDERANDO:
Que a fojas 97/104 del expediente citado en el Visto, obra recurso jerárquico interpuesto contra la Resolución Nº 757/22 de fecha 7 de noviembre del año 2022, emitida por la Secretaría de Economía y Finanzas recaído para con el Legajo de Derechos de Publicidad y Propaganda Nº 9-010082 del contribuyente PAREXKLAUKOL S.A., con sede fiscal

en la calle Av. Eduardo Madero N° 1020, Piso 5°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Que, a tenor de lo dispuesto en el Artículo 86° de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo 11654/91 resulta recurrible "Toda decisión administrativa final, interlocutoria o de mero trámite que lesione un derecho o interés legítimo de un administrado o importe una transgresión de normas legales o reglamentarias…".
Que con arreglo a lo dispuesto por el Artículo 88° de la precitada Ordenanza, "Los recursos deberán proveerse y resolverse cualquiera sea la denominación que el interesado les dé, cuanto resulte indudable su impugnación o disconformidad con el acto administrativo", por lo que resulta aplicable lo dispuesto por el Artículo 92° del mismo plexo normativo, el cual reza en sus partes pertinentes: "El recurso jerárquico deberá interponerse dentro del plazo de diez (10) días ante la autoridad que emitió el acto impugnado".
Que según lo establecido en la Ordenanza Fiscal aplicable a la requerida, es decir la Ordenanza N° 21679/22, en su Artículo 102°, el recurso impetrado de fojas 97/104 deberá "interponerse en el plazo de diez (10) días a contar desde el momento de la notificación de la resolución pertinente…".
Que el mismo Artículo 102° de la mentada Ordenanza, establece que "No se admitirán prórrogas ni ampliaciones de los términos establecidos…".
Que el remedio fue receptado por la Secretaría de Economía y Finanzas en fecha 19/01/2023, habiendo sido el contribuyente notificado de la Resolución que ahora ataca, en fecha 10/01/2023.
Que dicho remedio fue presentado en tiempo y forma.
Que una de las cuestiones que ha traído a discusión la quejosa es el punto referido a la falta de domicilio de la requerida dentro del Partido de Morón.
Que en ese sentido y para esta Repartición, dicha cuestión no es óbice suficiente para que el Derecho de Publicidad y Propaganda que se le exige, no se abone; de hecho, para que se configure el hecho imponible, lo que resulta imprescindible es que el sujeto pasivo, PAREXKLAUKOL S.A., realice su publicidad dentro del territorio comunal.
Que la empresa recurrente no sólo no ha aportado nuevos elementos de convicción para su consideración en el remedio impetrado, sino que a la luz de las actuaciones obrantes en el expediente citado en el Visto, las constancias que hacen a la discusión respecto de si PAREXKLAUKOL S.A. realizó publicidad y/o propaganda dentro del ejido municipal, se tornan inequívocos.
Que el hecho imponible lo configura la propaganda y publicidad, anuncios escritos o gráficos, que persigan un fin lucrativo o comercial, realizado en la vía pública o visible desde esta.
Que la Ordenanza Fiscal resulta anterior al momento en que se produjo el hecho imponible que la agraviada pretende cuestionar, con base en la falta de publicidad de la Ordenanza que le atañe.
Que sobre este último punto, se debe dejar asentado que esta Comuna cumple con los principios constitucionales de legalidad y reserva de ley en materia tributaria, las que se plasman a través de su Cuerpo Legislativo, es decir, el Honorable Concejo Deliberante, refrendado esto con el Decreto del Ejecutivo de rigor.
Que en ese sentido, el Boletín Oficial Municipal cumple la función de dar a conocer las normas municipales aplicables a la población, siendo en consecuencia este el medio idóneo para la publicidad que dice la quejosa no se le hubo notificado.
Que el Boletín Oficial recepta todas las Ordenanzas Fiscales e Impositivas, y a la que pueden acceder los interesados a través de la página web del Municipio de Morón.
Que publicada que sea una disposición -Ordenanza, en nuestro caso- y vencido los plazos de rigor, los particulares -en nuestro caso PAREXKLAUKOL S.A.- no podrán invocar su ignorancia para eludir la aplicación de la norma.
Que, en consecuencia, a la quejosa PAREXKLAUKOL S.A. no se le ha vedado garantía, principio, ni derecho alguno; ya que como se citara previamente, la legislación se encuentra a disposición del Contribuyente, y a su servicio.
Que entre otros puntos, citados por el agraviado Contribuyente, se encuentra la cuestión de la potestad municipal para hacer exigible el controvertido Derecho de Publicidad y Propaganda, y que como se citara en otras opiniones consultivas realizadas, tiene su base en la autonomía que la propia Constitución Nacional, y Provincial otorga a los Municipios -en este caso, de la Provincia de Buenos Aires-.
Que resulta claro y preciso el argumento vertido desde la Secretaría de Economía y Finanzas, al citar al Artículo 190° de la Constitución Provincial, el que establece que la administración de los intereses sociales estará a cargo de una Municipalidad, facultades que se otorgaron por a través del Artículo 191°.
Que en ese orden de ideas, y por el Artículo 192° de la Carta Magna Provincial, se ha otorgado a los Municipios atribuciones que resultan inherentes al régimen municipal, y que incluye la facultad de dictar Ordenanzas -base del cuestionado Derecho de Publicidad y Propaganda- y Reglamentos.
Que en definitiva y a la luz de la legislación imperante, que le es de aplicación a la agraviada PAREXKLAUKOL S.A., y por los argumentos que se citaran, corresponde rechazar el Recurso incoado por la presentante de fojas 97/104.
Que han tomado intervención la Secretaría de Economía y Finanzas, y las Direcciones de Fiscalización, de Ventanilla Única, y de Asuntos Legales.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Rechazase el Recurso Jerárquico interpuesto por el contribuyente PAREXKLAUKOL S.A., conforme Expediente Nº 4079-11713/22-0 D.E.
ARTÍCULO 2°: Notifíquese el texto íntegro del presente Decreto, a la Empresa PAREXKLAUKOL S.A.
ARTÍCULO 3°: Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Administración y el Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 4°: Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Lic. Maria Celeste Conde – Claudio David Roman

* * *

DECRETO Nº 245/2023

Morón, 24 de Febrero de 2023

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto-Ley Nº 6769/58 y sus modificatorios, las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4079-16504/22 D.E., y
CONSIDERANDO:
Que por el expediente citado en el Visto, tramita la Licitación Pública Nº 29/22 referente a la ejecución de la obra "Construcción del Centro de Desarrollo Infantil – CDI en El Palomar" ubicado sobre la calle Neuquén, entre Namuncurá y Catriel, de la localidad de El Palomar, Partido de Morón.
Que por medio del Decreto N° 2508/22 se autorizó el llamado a la presente licitación pública.
Que tal como resulta del acta de fecha 27 de Diciembre de 2022 se procedió a la apertura -en acto público- de las ofertas presentadas, cuyas ofertas económicas fueron:
DISTRIBUIDORA MAYORISTA AGUA Y GAS S.R.L. cotizó en la suma total de PESOS CIENTO TRECE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL

DOSCIENTOS VEINTITRES CON 83/100 ($ 113.882.223,83).
Que con fecha 27 de Diciembre de 2022 la Comisión de Preadjudicaciones formuló a DISTRIBUIDORA MAYORISTA AGUA Y GAS S.R.L. una serie de requerimientos a fin de que completara la documentación exigida en los pliegos licitatorios, habiendo dado cumplimiento a la totalidad de lo solicitado en tiempo y forma.
Que atento al puntaje obtenido por la empresa en el rubro “factores técnicos” (17.5/100) y a que el monto de la oferta excede el presupuesto oficial en un 62%, resulta conveniente a los intereses municipales proceder a efectuar un segundo llamado.
Que ha intervenido la Subsecretaría de Asuntos Legales, emitiendo el dictamen correspondiente.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el Acto Administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 105º y concordantes de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11.654.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Declárase fracasado el primer llamado de la Licitación Pública N° 29/22, tramitada por el Expediente Nº 4079-16504/22, autorizada mediante Decreto Nº 2508/22 D.E., referente a la ejecución de la obra: “Construcción del Centro de Desarrollo Infantil – CDI en El Palomar” ubicado sobre la calle Neuquén, entre Namuncurá y Catriel, de la localidad de El Palomar, Partido de Morón.
ARTÍCULO 2°: Autorízase el segundo llamado para la Licitación Pública Nº 29/22, tramitada por el Expediente Nº 4079-16504/22, Solicitud de Pedido N° 5000-3423/2022, que atento al cambio de ejercicio paso a ser la Nº 5000-743/23, referente la ejecución de la obra: “Construcción del Centro de Desarrollo Infantil – CDI en El Palomar” ubicado sobre la calle Neuquén, entre Namuncurá y Catriel, de la localidad de El Palomar, Partido de Morón, contando con un Presupuesto Oficial que asciende a la suma de pesos setenta y un millones quinientos treinta y cuatro mil sesenta con 20/00 ($ 71.534.060,20).
ARTÍCULO 3°: Refrendan el presente Decreto, el Secretario de Planificación Estratégica y la Secretaria de Administración.
ARTÍCULO 4°: Dase al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Pablo Nahum Itzcovich – Lic. Maria Celeste Conde

* * *

DECRETO Nº 246/2023

Morón, 24 de Febrero de 2023

VISTO;
Las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4079-13198/20 D.E., y
CONSIDERANDO:
Que a fojas 39/58 del expediente citado en el Visto, obra recurso jerárquico interpuesto contra la Resolución Nº 684/22 de fecha 7 de noviembre del año 2022, emitida por la Secretaría de Economía y Finanzas recaído para con el Legajo de Tasa para Estudio y Prevención Epidemiológica Nº 1-105041 del contribuyente AMX ARGENTINA S.A., con sede fiscal en la calle Nuestra Señora del Buen Viaje N° 823 (Rubro: oficina de empresa prestadora de telefonía celular), de la localidad y Partido de Morón.
Que, a tenor de lo dispuesto en el Artículo 86° de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo 11654/91 resulta recurrible “Toda decisión administrativa final, interlocutoria o de mero trámite que lesione un derecho o interés legítimo de un administrado o importe una transgresión de normas legales o reglamentarias…”.
Que según lo establecido en la Ordenanza Fiscal aplicable a la requerida, es decir la Ordenanza N° 19908/2020, estará facultado para interponer Recurso siempre que haya cumplimentado con el descargo que prevé el Artículo 50° de la misma norma, descargo que la Administrada produjera a fojas 03/04.
Que según lo establecido en el Artículo 102° de la Ordenanza N° 19908/2020, el recurso impetrado de fojas 39/58 deberá “interponerse en el plazo de diez (10) días a contar desde el momento de la notificación de la resolución pertinente…”.
Que el mismo Artículo 102° de la mentada Ordenanza, establece que “No se admitirán prórrogas ni ampliaciones de los términos establecidos…”.
Que el remedio fue receptado por el Departamento de Inteligencia Fiscal en fecha 02/12/2022, habiendo sido el contribuyente notificado de la Resolución que ahora ataca, en fecha 18/11/2022.
Que dicho remedio fue presentado en tiempo y forma.
Que según sostiene la quejosa, con fecha 23/06/2020 mediante los Decretos N° 858/20 y 859/20, Ordenanza Fiscal e Impositiva respectivamente, se creó la TEPE, cuya finalidad fue recaudar fondos para hacerle frente a la crisis económica y sanitaria provocada por el COVID-19; al que considera como un tributo, encontrándose aún vigente en las Ordenanzas de los años 2021 y 2022.
Que sostiene la agraviada que siendo una medida de emergencia, su limitación se encuentra en la propia Constitución Nacional, por lo que esta Comuna se encontraría inhabilitada para exigir el pretendido gravamen.
Que la misma cuestiona la base para la determinación del gravamen a abonar, por haberle aparejado un despojo en su derecho de defensa.
Que en otro orden de ideas, pretende la Empresa interesada, se considere a la TEPE como prescripta; todo ello en base a las disposiciones del Artículo 2562, inciso c) del Código Civil y Comercial de la Nación, tachando a los Artículos 2532 y 2560 del mismo plexo normativo de inconstitucionales.
Que a los fines de procurar dar sustento a su pretensión, la agraviada AMX refiere la falta de prestación de servicios por parte de esta Comuna, como causal de la imposibilidad de hacer exigible el pago que aquí se cuestiona.
Que respecto del monto reclamado, la misma interpreta que han violentado los principios de razonabilidad y proporcionalidad que la propia Constitución Nacional cita para la regulación y liquidación de las tasa municipales, violando también el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos.
Que la Constitución Nacional ha establecido en su Artículo 1 la forma de gobierno que nos rige; siendo esta la forma Republicana, Representativa y Federal. En base esta última característica es que cada Provincia conserva para sí todo el poder no delegado al Gobierno Federal. Es en ese orden de ideas que el Artículo 5 de nuestra Carta Magna refiere que “Cada provincia dictará para sí una Constitución bajo el sistema representativo republicano, de acuerdo con los principios, declaraciones y garantías de la Constitución Nacional; y que asegure su administración de justicia, su régimen municipal, y la educación primaria. Bajo de estas condiciones, el Gobierno federal, garante a cada provincia el goce y ejercicio de sus instituciones”.
Que incluso el Artículo 123 de nuestra Carta Magna es pilar de esta forma de organización cuando refiere que; “Cada provincia dicta su propia constitución, conforme a lo dispuesto por el art. 5° asegurando la autonomía municipal y reglando su alcance y contenido en el orden institucional, político, administrativo, económico y financiero.”.
Que se desprende, de lo antedicho, que la entidad de las Municipalidades se encuentra reconocida por nuestra Ley Suprema, base fundamental de nuestra organización y pilar sobre el que se encuentran subordinadas las demás normas vigentes. Corresponde realizar un análisis profundo respecto a las potestades que los Municipios, y esta Municipalidad de Morón en particular, poseen en materia tributaria.

Que así las cosas, se debiera tener en cuenta que el ejercicio concurrente de facultades tributarias entre Nación, Provincia y Municipios, impone la indispensable coordinación so pena de desnaturalizar el esquema constitucional que nos rige como país.
Que en virtud del precitado Artículo 5 y 123 de nuestra Carta Magna, las Provincias al implementar el régimen de gobierno, se reservaron algunas potestades, delegando otras en el Estado Nacional. Así fue que se acordó la preservación de su autonomía siempre que asegure la vigencia de un régimen municipal. En cumplimiento de tal precepto, la Provincia de Buenos Aires ha dictado oportunamente la Ley Orgánica de las Municipales, estableciendo el marco de organización institucional y económico-financiera de los Municipios.
Que sobre la mentada Ley Orgánica Municipal, debe destacarse que en el Artículo 226 se dispone claramente cuáles son los recursos municipales, reconociendo de este modo, facultades tributarias a los municipios. Ello es así, toda vez que, el funcionamiento de los Municipios requiere gastos y el poder de obtener recursos para cubrirlos emana directamente de la Constitución Nacional, y Provincial.
Que no obstante, es evidente que estas potestades no resultan ser ilimitadas, expidiéndose en este sentido la SCBA, 24/11/64, DE, 14-280 al expresar que: "Los Municipios no pueden crear impuestos ni gravar materias que ya han sido gravadas por la provincia toda vez que respecto de ellas no hay delegación sino reserva de la potestad impositiva que originariamente corresponde a la Legislatura".
Que en este entorno quedaría en claro la facultad de las Comunas de imponer todos aquellos tributos, gravámenes e impuestos sobre aquellas materias que no sean de competencia de la Provincia de Buenos Aires, algo que incluye a creación y regulación del cuestionada TEPE. De modo tal, que esta Comuna cuenta con poder de imposición, la que debería estar encuadrada dentro de una determinada competencia pero encuadrado en los límites y alcances establecidos por los ordenamientos superiores que les han delegado poderes pertinentes.
Que en ese orden de ideas, sobre la base del imperium que poseen los Municipios, y las atribuciones que otorga la Constitución Provincial; es que este Municipio ha dictado la Ordenanza Fiscal correspondiente: Ordenanza Fiscal 20842/21.
Que respecto de los períodos cuestionados como prescriptos, con la sanción del Código Civil y Comercial de la Nación se vino a esclarecer la interpretación de la Cláusula Constitucional del Artículo 75, inciso 12; y que establece claramente la potestad tributaria local de establecer los plazos de prescripción liberatoria en materia de tributos locales –Provinciales y Municipales-.
Con el dictado de dicha norma ha quedado demostrada la intención inequívoca del Estado Nacional de reconocer a las Provincias la reglamentación de determinadas cuestiones, como el del instituto de la prescripción que aquí se cuestiona.
Es más, el Artículo 2532 del citado cuerpo legal – el Código Civil y Comercial de la Nación- reza; "En ausencia de disposiciones específicas, las normas de este Capítulo son aplicables a la prescripción adquisitiva y liberatoria. Las legislaciones locales podrán regular esta última en cuanto al plazo de tributos.".
Que en ese sentido también el Artículo 2560 se expresa, cuando dispone en su parte pertinente que; "El plazo de la prescripción es de cinco años, excepto que esté previsto una diferente en la legislación local"; como lo es en el caso de marras.
Que en este estado de cosas, queda plasmado en el Código de fondo la autonomía que venimos ponderando, y que le permite legislar el instituto de la prescripción en materia tributaria; por lo que el plazo de prescripción debe computarse de acuerdo a las disposiciones de la Legislación Local.
Que respecto del período a partir del cual empezará a correr el término de prescripción de las acciones y poderes de esta Comuna para determinar y exigir el pago de las obligaciones fiscales, la Ordenanza es clara –en su Artículo 76- al disponer que: "…El término de prescripción de las acciones y poderes de la Municipalidad para determinar y exigir el pago de las obligaciones fiscales comenzará a correr desde el 1° de enero del año siguiente al cual se refieran dichas obligaciones fiscales….".
Que la agraviada ha puesto en tela de juicio la cuestión de la determinación fiscal sin la aplicación de la determinación de Oficio a la que se hace referencia en la Ordenanza Fiscal vigente, pues bien; tal como lo citara la propia Resolución recurrida, dicha determinación se hace con base en el Artículo 59, punto 2de dicho plexo normativo; el que resulta plenamente eficaz para la cuestionada determinación, no pudiendo considerarse a tal artículo, y punto como improcedente.
Que entre las obligaciones y funciones de un Municipio está el salvaguardar la renta pública; y siendo que respecto de la presentante, se han respetado las normas del debido proceso, los principios de legalidad y las normas constitucionales que le son inherentes; no puede tacharse a la cuestionada Tasa como arbitraria, y menos aún a su procedimiento.
Que como se ha sostenido en diversas oportunidades, la Tasa constituye una especie del género tributo; quedando comprendida en la definición de prestaciones obligatorias establecidas por Ley, y tendientes a la cobertura del gasto público; naciendo la obligación tributaria ante el mero goce o aprovechamiento del servicio público por parte del obligado; no importando si el requerimiento del servicio fue solicitado o su beneficio.
Que en lo relativo a la cuestión planteada de la razonable proporcionalidad entre en monto de la Tasa y el costo del servicios a retribuir, se reconoce que la misma debe guardar una proporción razonable con el costo del servicio que se presta, empero esa razonable proporción debe ser estrictamente equivalente.
Que la Constitución parece haber dado un paso en esa dirección al establecer que cada persona debe contribuir a la cobertura de las erogaciones estatales en una "equitativa proporción" a la capacidad económica que el sujeto posea, es decir, su capacidad contributiva, su aptitud económica para asumir la carga del tributo a abonar; lo que en el caso sub examine no podría configurarse o catalogarse como un quebrantamiento de los principios de razonabilidad y proporcionalidad.
Que en definitiva, y por los argumentos ya vertidos, la interposición del remedio impugnativo de fojas 39/58 intenta, sin logarlo, traer a discusión cuestiones que ya han sido evacuadas al momento de la presentación del descargo a que se le hiciera lugar, y que se rechazara en la Resolución ahora recurrida.
Que han tomado intervención la Secretaría de Economía y Finanzas, y las Direcciones de Fiscalización, de Ventanilla Única, y de Asuntos Legales.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Rechazase el Recurso Jerárquico interpuesto por el contribuyente AMX ARGENTINA S.A., conforme Expediente Nº 4079-13198/20-0 D.E.
ARTÍCULO 2°: Notifíquese el texto íntegro del presente Decreto, a la Empresa AMX ARGENTINA S.A.
ARTÍCULO 3°: Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Administración y el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4°: Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Lic. Maria Celeste Conde – Claudio David Roman

* * *

DECRETO Nº 248/2023

Morón, 24 de Febrero de 2023

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto-Ley Nº 6769/58 y sus modificatorios, las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4079-17653/22 D.E., y
CONSIDERANDO:
Que por el expediente citado en el Visto, tramita la Licitación Pública Nº 3/23 referente a la ejecución de la obra "Obras de Pavimento – Bacheo de Hormigón" en distintas calles del Partido de Morón.
Que se está tramitando el Convenio entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Morón, por medio del cual se otorgará al Municipio en concepto de subsidio la suma de hasta PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UNO CON 62/100 ($ 399.990.371,62).
Que el presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UNO CON 62/100 ($399.990.371,62).
Que por el Artículo 151º y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades, se establece la modalidad a través de la cual se deben efectuar las adquisiciones y contrataciones en el ámbito del Municipio, conforme al valor que tengan las mismas, correspondiendo el llamado a Licitación Pública.
Que, en consonancia con lo normado por el Artículo 142° del Decreto Ley N° 6769/58 la presente licitación se dará a conocer mediante publicaciones en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local, y en la Cartelera de la Dirección de Compras y Contrataciones.
Que la Secretaría de Planificación Estratégica, la Dirección de Redes de Infraestructura y la Dirección de Compras y Contrataciones, en su calidad de áreas técnicas, han adjuntado la respectiva documentación Licitatoria.
Que ha intervenido la Subsecretaría de Asuntos Legales, emitiendo el dictamen correspondiente.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el Acto Administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 105º y concordantes de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11.654.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones generales y particulares, sus Anexos, Especificaciones Técnicas General y Particulares, y demás documentación que regirá la presente Licitación Pública.
ARTÍCULO 2°: Autorízase el llamado a Licitación Pública N° 3/23, tramitada por Expediente N° 4079-17653/22, Solicitud de Pedido N° 5000-691/23, referente a la ejecución de la obra "Obras de Pavimento – Bacheo de Hormigón" en distintas calles del Partido de Morón, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de pesos trescientos noventa y nueve millones novecientos noventa mil trescientos setenta y uno con 62/100 ($399.990.371,62).
ARTÍCULO 3°: Los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares, sus Anexos y Especificaciones Técnicas, se podrán descargar del Portal de Compras y/o retirarse de la Dirección de Compras y Contrataciones.
ARTÍCULO 4°: Dese a conocer la presente Licitación mediante la Dirección de Compras y Contrataciones a través de Publicaciones en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local en los términos de lo normado por el Artículo 142° del Decreto Ley N° 6769/58, y en la Cartelera de dicha Dirección.
ARTÍCULO 5°: Refrendan el presente Decreto, el Secretario de Planificación Estratégica y la Secretaria de Administración.
ARTÍCULO 6°: Dase al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Pablo Nahum Itzcovich – Lic. Maria Celeste Conde

* * *

DECRETO Nº 249/2023

Morón, 24 de Febrero de 2023

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto-Ley Nº 6769/58 y sus modificatorios, las actuaciones obrantes en los Expedientes Nº 5000-2355/22 y 5000-470/23 D.E., y
CONSIDERANDO:
Que por el expediente citado en el Visto, tramita la Licitación Pública Nº 20/22, referente al "Servicio Alimentario Escolar SAE 4 Zonas – Programa MESA (Módulo Extraordinario para la Seguridad Alimentaria) Bonaerense, para los meses de Marzo y Abril del 2023", solicitado por la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.
Que fue consultado el ente financiador con fecha 27 de Enero del 2023 e informan que se avance en la ejecución del servicio y que la Dirección de SAE no tiene objeciones al respecto.
Que se realizó la apertura de ofertas para la mencionada prórroga y concurrieron los proveedores:
1. DISALAR S.R.L. cotizando:
ZONA 1 $ 62.283.474,24
ZONA 2 $ 48.364.297,28
ZONA 3 $ 66.588.274,48
ZONA 4 $ 63.085.097,60
El total de la oferta asciende a la suma de $ 240.321.143,60
2. EQUIS QUINCE S.A. cotizando:
ZONA 1 $ 62.646.835,32
ZONA 2 $ 48.646.454,04
ZONA 3 $ 66.397.434,48
ZONA 4 $ 62.904.297,60
El total de la oferta asciende a la suma de $ 240.595.021,44
Que fue emitido el correspondiente informe por parte de la Dirección Servicio Alimentario Escolar, dependiente de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, donde realizan un pormenorizado detalle de selección de las ofertas, asegurando la prestación para los meses de Marzo y Abril del 2023.
Por ello, teniendo en cuenta las consideraciones efectuadas, y el informe producido por el área técnica y en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el Acto Administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 105º y concordantes de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11.654.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase la Licitación Pública N° 20/22, tramitada por los Expedientes Nº 5000-2355/22 y 5000-470/23 (prórroga), referente al "Servicio Alimentario Escolar SAE 4 Zonas – Programa MESA (Módulo Extraordinario para la Seguridad Alimentaria) Bonaerense, para los meses de Marzo y Abril del 2023", al proveedor: DISALAR S.R.L. la Zona N° 1, la suma de $ 62.283.474,24 y Zona N° 2, la suma de $ 48.364.297,28 resultando el monto total adjudicado en la suma de pesos ciento diez millones seiscientos cuarenta y siete mil setecientos setenta y uno con 52/00 ($ 110.647.771,52) y al proveedor: EQUIS QUINCE S.A. la Zona N° 3, la suma de $ 66.397.434,48 y Zona N° 4, la suma de $ 62.904.297,60, resultando el monto total adjudicado en la suma total de pesos ciento veintinueve millones trescientos un mil setecientos treinta y dos con 08/100

($ 129.301.732,08). El total general de la presente adjudicación asciende a la suma de pesos doscientos treinta y nueve millones novecientos cuarenta y nueve mil quinientos tres con 60/100 ($ 239.949.503,60).
ARTÍCULO 2°.- Aplícase cláusula de ajuste para los futuros incrementos que sean indicados por el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, Dirección Sistema Alimentario Escolar (SAE), autorizando a la Dirección de Contaduría para dichos Incrementos.
ARTÍCULO 3°.- Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir las órdenes de pago correspondientes, según la forma descripta en los Pliegos, imputados en el gasto en la Unidad Ejecutora: 63 Secretaría de Educación, Cultura y Deportes; Fuente de Financiamiento: 132 – De Origen Provincial; dentro de las clasificaciones obrantes en las Solicitudes de Gastos Nº 746 y 1265, respectivamente.
ARTÍCULO 4°.- Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Administración, y el Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 5°.- Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Maria Celeste Conde – Claudio David Roman

* * *

DECRETO Nº 262/2023

Morón, 24 de Febrero de 2023

VISTO;
El Decreto-Ley N° 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, el Decreto N° 904/19 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que por Decreto Nº 904/2019, se designó al agente Jorge Luis Salama (D.N.I. Nº 33.778.554) – (Legajo N° 215601/00) como Director de Unidad de Logística y Asistencia Técnica, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dependiente de la Secretaría de Jefatura de Gabinete.
Que el agente Jorge Luis Salama presenta su renuncia al cargo de Director de Unidad de Logística y Asistencia Técnica, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, a partir del día 1° de Febrero del año 2023, retornando a su puesto dentro de la Planta de Personal Permanente, en la categoría Asistente Especializado con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor.
Que, asimismo, el agente Jorge Luis Salama solicita licencia sin goce de haberes, a partir del día 1° de Febrero del año 2023, por el desempeño de un cargo de mayor jerarquía, con retención de su cargo de revista en la Municipalidad de Morón.
Que el artículo 63 del Convenio Colectivo de Trabajo de los Trabajadores Municipales de Morón prevé la licencia “Reserva del Cargo” y su texto reza: “CARGO POLITICO”. Le será reservado el cargo de revista al trabajador que haya sido designado para desempeñar cargos electivos y/o que obedezcan a una función política de mayor jerarquía, sin estabilidad, nacionales, provinciales o municipales, durante todo el período que dure su mandato o función.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Acéptase la renuncia presentada por al agente Jorge Luis Salama (D.N.I. Nº 33.778.554) – (Legajo N° 215601/00), a partir del día 1° de Febrero del año 2023, quien revistaba en el cargo de Director de Unidad de Logística y Asistencia Técnica, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dependiente de la Secretaría de Jefatura de Gabinete, retornando a su puesto dentro de la Planta de Personal Permanente, en la categoría Asistente Especializado con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor.
ARTÍCULO 2°: Autorízase a hacer uso de licencia sin goce de haberes al agente Jorge Luis Salama (D.N.I. Nº 33.778.554) – (Legajo N° 215601/00), a partir del día 1° de Febrero del año 2023, para el desempeño de un cargo de mayor jerarquía, con retención de su cargo de revista en la Municipalidad de Morón dentro de la Planta de Personal Permanente, en la categoría Asistente Especializado con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor.
ARTÍCULO 3°: Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Administración y Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 4°: Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y oportunamente archívese.

Morón, 24 de Febrero de 2023

* * *

DECRETO Nº 263/2023

Morón, 24 de Febrero de 2023

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58, las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4079-10841/23-0 D.E. y
CONSIDERANDO:
Que en el marco del inicio del ciclo lectivo 2023 y el regreso a las aulas, la Secretaría de Desarrollo Productivo impulsa el programa “Morón Vuelve a Clases 2023”.
Que el mismo tiene como objetivo promover y potenciar el consumo en los comercios locales que comercializan útiles escolares, y establecer precios de referencia y descuentos, a los que accederán los trabajadores municipales y los vecinos de Morón.
Que resulta necesario implementar y supervisar los proyectos de la actividad económica conducentes a lograr la competitividad, crecimiento y desarrollo de las unidades productivas macro, pequeñas y medianas del sector comercio y servicio del Partido de Morón.
Que por otro lado, la oportunidad de esta política pública, se fundamenta en el contexto social, económico y sanitario que determinan las prioridades y acciones del Gobierno Municipal. En este sentido, la pandemia del Covid-19 y las restricciones necesarias por la aplicación de medidas sanitarias, impactaron fuertemente en el entramado comercial e industrial de nuestra comuna.
Que una de las medidas aplicadas fue el protocolo sanitario que cambió la modalidad de cursada escolar a la virtualidad. Esta medida afectó al rubro de venta de artículos escolares, siendo la característica principal de estos comercios locales, la proximidad a los establecimientos educativos y el mayor flujo de ventas durante el inicio y desarrollo del ciclo lectivo.
Que en función de las medidas reseñadas, dando cuenta de la gravedad que atraviese este rubro comercial, y en función de los pilares que guiaron y guían a este gobierno municipal en relación a las medidas de fomento, asistencia y acompañamiento de los sectores afectados por la crisis sanitaria, resulta imperiosa la implementación de políticas públicas que atiendan esta realidad y coadyuven a la protección y desarrollo de la actividad económica local.
Que este programa da cuenta de un paradigma que concibe al Estado Municipal y a la articulación público-privada, como valores imprescindibles para la reproducción material, simbólica y democrática de nuestra ciudad.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el Acto Administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 105º y concordantes de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11.654.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Créase el programa “Morón Vuelva a Clases 2023”.
ARTÍCULO 2º.- Los comercios locales que comercialicen artículos de librería de la canasta

escolar, uniformes y calzado escolar, y adhieran a esta iniciativa, se comprometen a ofrecer los siguientes descuentos y beneficios especiales, con vigencia entre el 20 de Febrero del año 2023 y el 11 de Marzo del año 2023:

- 15% de descuento para trabajadores municipales en la compra de útiles escolares, uniformes y calzado escolar.
- 10% de descuento destinados a vecinos y vecinas consumidores finales en la compra de útiles escolares, uniformes y calzado escolar.

ARTÍCULO 3º.- Los descuentos establecidos en el artículo precedente no son acumulativos con otra promoción bancaria.
ARTÍCULO 4º.- Los comerciantes que adhieran al programa serán eximidos de un mes de la Tasa de Inspección, Seguridad e Higiene (TISH) del ejercicio 2023. El mismo se realizará al mes siguiente de la finalización del beneficio (ABRIL).
ARTÍCULO 5º.- Los comercios adheridos se comprometen a promover la comunicación y difusión de esta iniciativa a los fines de cumplir los objetivos establecidos, utilizando el material de difusión que el municipio les provea.
ARTÍCULO 6º.- Los comercios que deseen adherirse al programa deberán completar el formulario Anexo I que se acompaña al presente.
ARTÍCULO 7º.- Los consumidores que tengan quejas o denuncias por el incumplimiento de dicho serán canalizadas a través del correo electrónico: promocioncomercial@moron.gob.ar
ARTÍCULO 8º.- El presente Decreto se dicta Ad Referendum del Honorable Concejo Deliberante.
ARTÍCULO 9º.- Refrendan el presente Decreto, el Secretario de Desarrollo Productivo y la Secretaria de Administración.
ARTÍCULO 10°.- Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Santiago Manuel Muñiz – Lic. Maria Celeste Conde

* * *

ANEXO I

FORMULARIO DE ADHESIÓN PROGRAMA “MORÓN VUELVE A CLASES 2023” CON LOS COMERCIOS MINORISTAS RUBRIO LIBRERÍA DEL MUNICIPIO DE MORÓN

POR MEDIO DEL PRESENTE……, CUIT Nº ……..,EN REPRESENTACIÓN DEL COMERCIO UBICADO EN LA CALLE ……. Nº DE LA LOCALIDAD……..., PARTIDO DE MORON, LEGAJO DE TISH Nº……., Y PARTIDA DE TSG Nº…… Y EN CARÁCTER DE TITULAR DEL MISMO; la SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO, según lo acredita con la copia de D.N.I. acompañado.
ASIMISMO declaro que cuento con plenas facultades para suscribir el presente compromiso de adhesión al programa “MORÓN VUELVE A CLASES 2023”, sujeto a los siguientes términos y condiciones:
CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.
Las PARTES dejan constancia que el compromiso de descuento porcentual y promociones especiales se orienta a la compra de productos escolares para sus distintos niveles y en este marco fortalecer la actividad económica local.
CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE.
Consumidores en general y especialmente trabajadoras y trabajadores municipales.
CLÁUSULA TERCERA: DEBERES DE LAS PARTES.
El comercio se compromete a ofrecer un descuento del 10% destinado a vecinas y vecinos consumidores finales y otro descuento no acumulativo destinado a las trabajadoras y trabajadores municipales del 15%, de forma constante e ininterrumpida durante la vigencia del presente CONVENIO.
El presente CONVENIO no es acumulativo con cualquier otra promoción bancaria.
La SECRETARÍA se compromete a no autorizar la participación en el CONVENIO a comercios que no estén debidamente habilitados.
La SECRETARÍA propone para cada titular que refrende el presente CONVENIO, un beneficio fiscal municipal exceptuando el pago de la TISH correspondiente a un mes del período fiscal 2023. El mismo se realizará al mes siguiente de la finalización del beneficio (ABRIL). El mismo queda a referéndum de su aprobación por el Honorable Concejo Deliberante de Morón.
CLÁUSULA CUARTA: PUBLICIDAD COMERCIAL.
El comercio se compromete a exhibir un cartel, informando la adhesión al CONVENIO.
La SECRETARÍA se compromete a entregar o difundir el listado de comercios adheridos al CONVENIO a las beneficiarias y beneficiarios del programa.
La SECRETARÍA hará entrega de bolsas para integrar las compras que se realicen en el marco de este programa.
La presentación del recibo de haberes será suficiente para acreditar la condición de trabajadora o trabajador municipal para así acceder al descuento o beneficio especial en los comercios adheridos al programa “MORÓN VUELVE A CLASES 2023”.
Difundir y publicitar el programa “MORÓN VUELVE A CLASES 2023” por redes sociales y medios gráficos propios, sirviendo el presente CONVENIO de permiso de difusión de los comercios y los beneficios ofrecidos para tal fin.
CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA.
El presente CONVENIO tendrá vigencia desde el día Lunes 20 de Febrero de 2023 hasta el Sábado 11 de Marzo de 2023.
La adhesión al CONVENIO es sin cargo ni costo alguno para el comercio.
CLÁUSULA SEXTA: MODIFICACIONES AL CONVENIO.
Las PARTES establecen que el CONVENIO no podrá ser modificado.
Asimismo, todos los aspectos operativos que puedan haberse omitido en el CONVENIO, así como las aclaraciones vinculadas a los establecidos, se acordarán por escrito entre las PARTES sin necesidad de modificar el mismo.

……..

……..

……..

Firma, aclaración y D.N.I.

* * *

DECRETO Nº 268/2023

Morón, 24 de Febrero de 2023

VISTO:
El Decreto-Ley Nº 6769/58, sus modificatorios, las Ordenanzas Nº 13043/10 y 13177/10, el Decreto Nº 1532/20, y
CONSIDERANDO:
Que mediante Ordenanzas Nº 13043/10 y Nº 13177/10, el Honorable Concejo Deliberante autorizó al Departamento Ejecutivo a suscribir contrato de sociedad con el “CENTRO IDEB MORON” en orden a la constitución de MORON 2020 S.A.P.E.M., la que tiene por objeto la gestión, construcción y administración de proyectos vinculados al Plan de Desarrollo Estratégico de la Ciudad que el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Morón le asigne en el marco de las políticas que el Municipio fije.
Que mediante el Decreto Nº 1532/20 se asignó a la Dra. Leticia Eugenia Villanueva (D.N.I. Nº 30.628.702), la condición de Directora Titular de MORON 2020 SOCIEDAD DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA en representación de socio mayoritario del Municipio de Morón.

Que la Dra. Leticia Eugenia Villanueva (D.N.I. Nº 30.628.702) ha presentado su renuncia a partir del día 1° de Marzo del año 2023.
Que dado el objetivo tenido a la vista y plasmado en la norma de creación de MORON 2020 S.A.P.E.M., el Estado Municipal debe proveer lo conducente a los efectos de la designación de quienes se desempeñen en calidad de directores titulares y suplentes en la representación de la accionista mayoritaria de la accionista mayoritaria MORON 2020 S.A.P.E.M., en los términos de la Cláusula Octava del Estatuto Social.
Que por ello, la Secretaría de Planificación Estratégica estima pertinente solicitar la designación de Augusto Ferreyra Vacis (Legajo N° 192323/00), en la condición de Director Titular de MORON 2020 SOCIEDAD DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA.
Que en razón de lo expuesto, corresponde proceder al dictado del acto administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 105° de la ordenanza N° 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Aceptase la renuncia de la Dra. Leticia Eugenia Villanueva (D.N.I. Nº 30.628.702), en la condición de Directora Titular de MORON 2020 SOCIEDAD DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA en representación de socio mayoritario del Municipio de Morón, a partir del día 1° de Marzo del año 2023.
ARTÍCULO 2°: Asignase a Augusto Ferreyra Vacis (Legajo N° 192323/00), la condición de Director Titular de MORON 2020 SOCIEDAD DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA, a partir del día 1° de Marzo del año 2023.
ARTÍCULO 3°: Refrendan el presente Decreto, el Secretario de Planificación Estratégica y la Secretaria de Administración.
ARTÍCULO 4°: Dase al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Pablo Nahum Itzcovich – Lic. Maria Celeste Conde

* * *

DECRETO Nº 271/2023

Morón, 27 de Febrero de 2023

VISTO;
Las actuaciones obrantes en el expedientes N° 4079-11109/23 D.E., y
CONSIDERANDO:
Que a fojas 1 del expediente citado en el Visto, la Subsecretaría de Unidad Intendente informa acerca de la reunión con la A.A.B.E. (Agencia de Administración de Bienes del Estado) y autoridades, que se llevará a cabo el día lunes 27 de Febrero del corriente año.
Que resulta necesario contar con una caja chica especial a fin de poder hacer frente a los gastos de pequeña cuantía que demande la actividad mencionada.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Declárase de Interés Municipal la reunión con la A.A.B.E. (Agencia de Administración de Bienes del Estado) y autoridades, que se llevará a cabo el día lunes 27 de Febrero del corriente año.
ARTÍCULO 2°: Crease una caja chica especial para la dependencia que se detalla a continuación, con especificación del monto asignado y su rotación mensual, únicamente para las actividades a desarrollarse con motivo de los actos declarados en el Artículo 1°:

CAJA CHICA	*MONTO*	*ROTACIÓN MENSUAL*
Subsecretaría de Unidad Intendente Dra. Estefanía Franco	$ 40.000,00	Única

ARTÍCULO 3°: La Tesorería Municipal implementará la fianza del funcionario que tendrá a su cargo los fondos de la caja chica, conforme lo establecido en el Artículo 218° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.
ARTÍCULO 4°: Refrendan el presente, Decreto la Secretaría de Economía y Finanzas, y de Administración.
ARTÍCULO 5°: Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel – Lic. Maria Celeste Conde

* * *

DECRETO Nº 272/2023

Morón, 27 de Febrero de 2023

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto-Ley Nº 6769/58 y sus modificatorios, las actuaciones obrantes en los Expedientes Nº 5000-1464/22 y 5000-438/23 D.E., y
CONSIDERANDO:
Que por el expediente citado en el Visto, tramita la Licitación Pública Nº 13/22, referente al "Servicio Alimentario Escolar SAE 4 Zonas – Programa MESA (Módulo Extraordinario para la Seguridad Alimentaria) Bonaerense, para los meses de Marzo y Abril del 2023", solicitado por la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.
Que fue consultado el ente financiador con fecha 27 de Enero del 2023 e informan que se avance en la ejecución del servicio y que la Dirección de SAE no tiene objeciones al respecto.
Que la misma encuadra en el Artículo 45º del Pliego General de Bases y Condiciones para la implementación del Servicio Alimentario Escolar en los municipios de la Provincia de Buenos Aires.
Que se realizó la apertura de ofertas para la mencionada prórroga y concurrieron los proveedores:

- DISALAR SRL, cotiza las cuatro zonas en la suma total de pesos ciento treinta y cuatro millones seiscientos treinta mil seiscientos sesenta y cinco con 20/100 ($ 134.630.665,20).
- EQUIS QUINCE SA, cotiza las cuatro zonas en la suma total de pesos ciento treinta y cuatro millones seiscientos treinta mil seiscientos sesenta y cinco con 20/100 ($ 134.630.665,20).

Que por medio de la nota de fecha 15 de febrero del 2023 de la Dirección Provincial de SAE, se informó que a partir del mes de Marzo se incrementaron los valores unitarios para las prestaciones presenciales Desayuno/Merienda en la suma de $ 84,50 y Comedor $ 205,50.
Que al momento de recepción de dicha nota, este Municipio ya había programado la fecha de apertura de la prórroga enunciada en el visto.
Que, en virtud de lo expuesto precedentemente, de la propia naturaleza de la prestación que se licita y de los tiempos propios de una contratación como la que se encuentra bajo análisis, resulta necesario proseguir las actuaciones administrativas sin retrotraerlas de modo tal de llegar a la fecha de inicio del servicio Marzo del 2023, con el procedimiento licitatorio concluido.
Que, por tal motivo, la Dirección de SAE, dependiente de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, solicitó oportunamente que se realice el incremento en la prórroga, a los fines de llevar adelante el servicio de las prestaciones mencionadas para el período Marzo y Abril del 2023.
Que, por lo tanto, los nuevos importes totales con el incremento incluido se conforman según se detalla a continuación:

- Zona 1: D/M= $ 32.522.360 / Comedor= $ 14.204.160 Total: $ 46.726.520;
- Zona 2: D/M= $ 24.325.860 / Comedor= $ 15.700.200 Total: $ 40.026.060;
- Zona 3: D/M= $ 34.607.820 / Comedor= $ 22.917.360 Total: $ 57.525.180;
- Zona 4: D/M= $ 32.170.840 / Comedor= $ 19.062.180 Total: $ 51.233.020;

Que de esta forma, el monto total para las prestaciones y periodo indicado es de PESOS CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS OCHENTA ($ 195.510.780).
Que la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, ha analizado las propuestas presentadas por los oferentes informando que ambas cumplen con los requisitos técnicos solicitados en los pliegos licitatorios, que han aceptado el contenido de los Pliegos Licitatorios y sus Anexos e indicó el incremento enunciado.
Que respecto de la empresa DISALAR S.R.L., del informe del área técnica se desprende que el proveedor ya se encontraba realizando la distribución dentro de esta modalidad, como también la de módulos alimentarios universales, sumado a que tiene experiencia por haber sido contratado con anterioridad desde el año 2019, fecha desde la cual presta servicio con modalidad DCM y comedor.
Que una vez suspendidas las clases presenciales readecuó su estructura y logística al nuevo sistema de distribución conforme le fuera requerido por esta repartición.
Que, asimismo, la empresa es vecina de nuestro distrito para los ítems Nº 1 y 2.
Que en cuanto a la empresa EQUIS QUINCE S.A., el área técnica manifiesta que viene desempeñándose en el SAE desde el año 2017, brindando servicio DCM y comedor.
Que la empresa se adecuó de forma inmediata a los cambios en las prestaciones alimentarias acaecidos desde Marzo de 2020.
Que tiene un gran poder de logística que facilita la rápida distribución de alimentos en los establecimientos educativos de las zonas N°3 y N°4.
Por ello, teniendo en cuenta las consideraciones efectuadas, y el informe producido por el área técnica y en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el Acto Administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 105º y concordantes de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11.654.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Prorrógase la Licitación Pública N° 13/22, tramitada por los Expedientes Nº 5000-1464/22 y 5000-438/23 (prórroga), referente al "Servicio Alimentario Escolar SAE 4 Zonas – Programa MESA (Módulo Extraordinario para la Seguridad Alimentaria) Bonaerense, para los meses de Marzo y Abril del 2023", al proveedor: DISALAR S.R.L. la Zona N° 1 en la suma de $ 46.726.520 y Zona N° 2 en la suma de $ 40.026.060 resultando un monto total adjudicado de pesos ochenta y seis millones setecientos cincuenta y dos mil quinientos ochenta ($ 86.752.580) y al proveedor: EQUIS QUINCE S.A. la Zona N° 3 en la suma de $ 57.525.180 y Zona N° 4 en la suma de $ 51.233.020, resultando un monto total adjudicado de pesos ciento ocho millones setecientos cincuenta y ocho mil doscientos ($ 108.758.200). El total de la presente adjudicación asciende a la suma de pesos ciento noventa y cinco millones quinientos diez mil setecientos ochenta con 00/100 ($ 195.510.780).
ARTÍCULO 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir las órdenes de pago correspondientes, según la forma descripta en los Pliegos, imputados en el gasto en la Unidad Ejecutora: 63 Secretaría de Educación, Cultura y Deportes; Fuente de Financiamiento: 132 – De Origen Provincial; dentro de las clasificaciones obrantes en las Solicitudes de Gastos Nº 745 y 1367, respectivamente.
ARTÍCULO 3°: Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Administración, y el Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 4°: Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Maria Celeste Conde – Claudio David Roman

* * *

DECRETO Nº 276/2023

Morón, 27 de Febrero de 2023

VISTO;
Las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4079-15855/22-0 D.E., y
CONSIDERANDO:
Que a fojas 1 del expediente citado en el Visto, se informa acerca de la participación del Sr. Combis Isaías Pablo Sebastián en el Torneo VIII Copa Mundial de Taekwon-Do.
Que esta Comuna ha tenido activa participación en eventos de similares características patrocinando a deportistas del Municipio de Morón.
Que el torneo mencionado se llevará a cabo entre los días 1° y 9 de Octubre del año 2022, en la ciudad de Koper, Eslovenia.
Que el Sr. Combis Isaías Pablo Sebastián solicita una ayuda para solventar los gastos para el traslado del deportista.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Declárase de Interés Municipal el Torneo VIII Copa Mundial de Taekwon-Do, que se llevará a cabo entre los días 1° y 9 de Octubre del año 2022, en la ciudad de Koper, Eslovenia.
ARTÍCULO 2°: Otórgase subsidio a favor del Sr. Combis Isaías Pablo Sebastián (D.N.I. N° 39.103.150) por un monto de PESOS CINCUENTA MIL ($ 60.000), para la participación en el Torneo mencionado en el Artículo 1°.
ARTÍCULO 3°: Por la Dirección de Contaduría, líbrese orden de pago a nombre del Sr. Combis Isaías Pablo Sebastián (D.N.I. N° 39.103.150) por la suma de PESOS CINCUENTA MIL ($ 50.000), con oportuna y documentada rendición de cuentas.
ARTÍCULO 4°: Impútese el gasto autorizado en los Artículos precedentes a la Jurisdicción 1110118000 Subjurisdicción Educación, Cultura y Deporte; Categoría Programática 33.01.00 Deportes; Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal; Partida 5.1.4.0 Ayudas sociales a personas, del presente ejercicio.
ARTÍCULO 5°: Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Administración y el Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 6°: Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Maria Celeste Conde – Claudio David Roman

* * *

DECRETO Nº 277/2023

Morón, 27 de Febrero de 2023

VISTO;
Las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4079-16380/21, y
CONSIDERANDO:
Que a fojas 1 del expediente citado en el Visto, obra solicitud de subsidio para la señora Vázquez Natasha Belén (D.N.I. Nº 36.749.843) para cubrir los gastos de sepelio de su padre, Juan Antonio Vázquez, quien falleció el día 9 de Octubre del año 2021.
Que a fojas 2/3 obra fotocopia del D.N.I. de la señora Vázquez Natasha Belén.
Que a fojas 7/8 obra certificado médico de defunción de Juan Antonio Vázquez.

Que a fojas 9 obra presupuesto de la cochería PACHE HNOS. S.A. (CUIT N° 30-50097821-6).
Que a fojas 11/12 obra informe social elaborado por la Secretaría de Desarrollo Social.
Que a fojas 19 se acompaña la correspondiente solicitud de gastos N° 1-1404.
Que por Decreto-Ley Nº 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades (Capitulo IV- del D.E- Competencia, atribuciones y deberes) se le otorga al Departamento Ejecutivo la facultad, entre otras, del otorgamiento de subsidios a entidades y personas físicas.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Legales, expidiendo dictamen favorable a fojas 15.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Otórguese subsidio a favor de la señora Vázquez Natasha Belén (D.N.I. Nº 36.749.843) por la suma de pesos sesenta y cinco mil ($ 65.000,00), para cubrir los gastos de sepelio de su padre, Juan Antonio Vázquez, quien falleció el día 9 de Octubre del año 2021.
ARTÍCULO 2º.- Por la Dirección de Contaduría, líbrese orden de pago por la suma precedentemente indicada en el Artículo 1°, a nombre de PACHE HNOS. S.A. (CUIT N° 30-50097821-6), con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.
ARTÍCULO 3º.- Impútese el gasto autorizado a la Jurisdicción 1110107000 – Subjurisdicción Desarrollo Social; Unidad Ejecutora 24 – Secretaría de Desarrollo Social; Fuente de Financiamiento 110 – De origen municipal.
ARTÍCULO 4º.- Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Administración, y el Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 5°.- Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Maria Celeste Conde – Claudio David Roman

* * *

DECRETO Nº 278/2023

Morón, 27 de Febrero de 2023

VISTO;
La Ordenanza Nº 9034/06, las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4079-10214/23 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que por el Expediente citado en el Visto, se presentan el Presidente y la Secretaria de la Asociación sin fines de lucro denominada “Deportivo Texalar Asociación Civil”, constituyendo domicilio en la calle Carapachay Nº 3735, de la ciudad de Castelar, partido de Morón, solicitando el correspondiente Reconocimiento Municipal, conforme lo dispuesto por la Ordenanza Nº 9034/06.
Que a fojas 3/10 del Expediente citado en el Visto, se adjunta copia del Acta constitutiva de la Asociación y Estatuto Social, a fs. 11 luce declaración jurada de patrimonio, a fs. 12/15 se adjunta informe institucional, a fs. 16 se adjunta copia de D.N.I. del presidente y del secretario de la institución, a fs. 17/19 lucen escritura de compraventa y comodato de permiso de uso entre particulares.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Legales, emitiendo el dictamen correspondiente fs. 21.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Reconózcase el carácter de Organización Social de la Comunidad al “Deportivo Texalar Asociación Civil”, con domicilio legal en la calle Carapachay Nº 3735, de la ciudad de Castelar, en los términos de la Ordenanza N° 9034/06.
ARTÍCULO 2°.- Ordénase la inscripción de la Entidad citada en el Artículo 1°, en el Registro Municipal de Organizaciones Sociales de la Comunidad del Municipio de Morón, expidiéndose en consecuencia la correspondiente certificación.
ARTÍCULO 3°.- Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Economía y Finanzas, y la Secretaria de Administración.
ARTÍCULO 4°.- Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel – Lic. Maria Celeste Conde

* * *

DECRETO Nº 281/2023

Morón, 28 de Febrero de 2023

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Expediente Nº 5000-68/2023, referente a la Adquisición de Una Camioneta Marca Iveco Modelo Daily, tipo furgón patentada, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Local, Empleo y Economía Social, y
CONSIDERANDO:
Que mediante Expediente N° 5000-68/2023, la Secretaría interviniente solicita la Adquisición de Una Camioneta Marca Iveco Modelo Daily, tipo furgón, conforme a pliegos.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156º La Ley Orgánica Municipal, resulta de aplicación la excepción que prevé el artículo 156º inc.10, que habilita adquisiciones de bienes de valor corriente en plaza en las condiciones comerciales de oferta más convenientes en el mercado, cualquiera sea su monto.
Que ha existido imposibilidad de realizar el proceso licitatorio de la contratación en curso, debido a la necesidad de contar con el bien a adquirir.
Que en pos de garantizar con celeridad y eficiencia la efectiva prestación, en un momento crítico para la sociedad, se ha cursado en forma directa y excepcional la contratación que obra en el Expediente Nº 5000-68/2023.
Que a fs. 10/27, Obran los pliegos de Bases y Condiciones Generales y las Especificaciones Técnicas a fs. 4/9 que han regido el presente proceso de contratación.
Que a fs. 31 obra planilla emitida por la Dirección de Compras y Contrataciones de empresas que han sido invitadas a Cotizar: NAVITRANS DE ARGENTINA S.A, IVECAM S.A.A, AURELIA SACIF, AUTOBIZ SA.A, ITAL ROUEN S.A., PEUGEOT CITROEN ARGENTINA S.A., AUTOMOVILES LYON S.A., DRAGO BERETTA Y CIA S.A., AUTOMOTORE HAEDO SLAL Y COLCAL MERBUS S.A.
Que a fs. 32/43 obran invitaciones giradas a todas ellas.
Que los mismos se encontraban publicados en el Portal de Compras a fs. 44, y a fs. 46 y 47 fueron publicados en un medio Local Diario La Tribuna de Morón con fechas 30 y 31 de Enero del 2023.
Que la Apertura de sobres conteniendo las ofertas se efectuaría el día 8 de Febrero del 2023.
Que, como resultado de dichas tareas, y tal como surge del acta de apertura de ofertas de fecha de 8 de Febrero del 2023 a las 11:00 hs. de fs. 49, concurrieron los proveedores: AUTOMOTORES HAEDO S.A. Y NAVITRANS DE ARGENTINA S.A.
Que de acuerdo a las Ofertas Económicas obtenidas, las empresas cotizaron del siguiente modo:
1) AUTOMOTORES HAEDO S.A., cotizó en la suma total de PESOS VEINTE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL ($20.340.000.-)

2) NAVITRANS DE ARGENTINA S.A. cotizó en la suma total de PESOS VEINTE MILLONES ($20.000.000.-)
Que la Dirección de Compras y Contrataciones analizó la documentación anejada y verificó las ofertas solicitando en el mismo acto de apertura a las empresas requerimientos, los cuales fueron presentados.
Que acto seguido y en virtud de las características del modo de contratación efectuado se resolvió pasar las actuaciones a la Secretaría interviniente a los efectos previstos en el inciso 10 del artículo 156 de la Ley Orgánica para las Municipalidades, así mismo se solicitó realice el pertinente estudio de las ofertas.
Que las ofertas se ajustan con las especificaciones solicitadas y a fs. 150, la Secretaria de Desarrollo Local Empleo y Economía Social certificó que los precios son convenientes y se encuadran a los valores de mercado.
Que a fs. 156 se expidió la Contadora Municipal, concluyendo que las ofertas se ajustan a valores corrientes de plaza conforme previsiones del inciso 10 del artículo 156 de la Ley Orgánica para las Municipalidades.
Que se ha cumplido con la intervención del Secretaria Desarrollo Local Empleo y Economía Social y Contadora Municipal, quienes han comprobado y certificado que la operación se encuadra en el nivel de precios y en las condiciones habituales del mercado, conforme lo requerido por el artículo 156 inciso 10 infine, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.
Que ha tomado la debida intervención la Dirección de Compras y Contrataciones.
Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Legales, emitiendo dictamen favorable al respecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 105º de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11654.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Autorízase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 156 inciso 10 de La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6.769/1958 y sus modificatorias, mediante Expediente Nº 5000-68/2023.
ARTÍCULO 2°: Adjudíquese la Contratación Directa tramitada por expediente N° 5000-68/2023, solicitado por la Secretaria Desarrollo Local Empleo y Economía Social, a la Empresa: NAVITRANS DE ARGENTINA S.A. (CUIT 30-71132766-1), la adquisición de una Camioneta Marca Iveco Modelo Daily, tipo furgón, patentada. El total de la presente asciende a la suma de pesos veinte millones ($ 20.000.000).
ARTÍCULO 3°: La Contaduría General está autorizada a emitir la orden de pago según la forma establecida en la adjudicación y pliego de bases y condiciones generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora 57 Secretaría de Desarrollo Local, Empleo y Economía Social, Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal, 532 y 1343 respectivamente.
ARTÍCULO 4°: Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Administración, y el Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 5°: Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Maria Celeste Conde – Claudio David Roman

* * *

DECRETO Nº 282/2023

Morón, 28 de Febrero de 2023

VISTO;
El Decreto N° 2757/22, las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4079-16768/22 D.E., y
CONSIDERANDO:
Que por el Artículo 1° del Decreto N° 2757/22, se otorgó subsidio a favor del señor Iván Gonzalo Aguilera (D.N.I. Nº 35.029.280) por la suma de PESOS CINCUENTA Y TRES MIL ($ 53.000) para la compra de un horno pizzero para continuar con su emprendimiento de panadería, sito en la calle Avellaneda N° 3420 de Morón.
Que a fojas 17 del expediente citado en el Visto, la Dirección de Tesorería informa que el proveedor BIEN COPIADO S.A. (CUIT N° 30-71502761-1) ya no tiene el producto en stock.
Que a fojas 18, el proveedor adjunta nuevo presupuesto por un horno pizzero de similares características.
Que a fojas 22, se acompaña nueva Solicitud de Gastos Nº 1-1202.
Que por lo expuesto anteriormente, corresponde rectificar en sus partes pertinentes el Decreto N° 2757/22.
Que por Decreto-Ley Nº 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades (Capitulo IV- del D.E- Competencia, atribuciones y deberes) se le otorga al Departamento Ejecutivo la facultad, entre otras, del otorgamiento de subsidios a entidades y personas físicas.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Rectifícase el Artículo 1° del Decreto N° 2757/22, pues en donde se lee: "…por la suma de PESOS CINCUENTA Y TRES MIL ($ 53.000)…", debe leerse: "…por la suma de PESOS SETENTA Y NUEVE MIL ($ 79.000)…".
ARTÍCULO 2°: Refrendan el presente Decreto, el Secretario de Desarrollo Territorial y Relaciones con la Comunidad, y la Secretaria de Administración.
ARTÍCULO 3°: Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Roxana Pierpaoli – Lic. Maria Celeste Conde

* * *

DECRETO Nº 290/2023

Morón, 28 de Febrero de 2023

VISTO;
Las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4079-13988/20 D.E., y
CONSIDERANDO:
Que a fojas 77/109 del expediente citado en el Visto, obra recurso jerárquico interpuesto contra la Resolución Nº 683/22 de fecha 17 de noviembre del año 2022, emitida por la Secretaría de Economía y Finanzas recaído para con el Legajos de Tasa para Estudio y Prevención Epidemiológica Nº 1-105987 y 1-111558 del contribuyente BANCO MACRO S.A., con sede fiscal en la calle Nuestra Señora del Buen Viaje N° 752 de la localidad y Partido de Morón.
Que, a tenor de lo dispuesto en el Artículo 86° de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo 11654/91 resulta recurrible "Toda decisión administrativa final, interlocutoria o de mero trámite que lesione un derecho o interés legítimo de un administrado o importe una transgresión de normas legales o reglamentarias…".
Que, asimismo, por el Artículo 88° de la precitada Ordenanza, "Los recursos deberán proveerse y resolverse cualquiera sea la denominación que el interesado les dé, cuanto resulte indudable su impugnación o disconformidad con el acto administrativo".
Que según lo establecido en la Ordenanza Fiscal aplicable a la requerida, es decir la Ordenanza N° 21679/22, en su Artículo 102°, el recurso impetrado de fojas 77/109 deberá "interponerse en el plazo de diez (10) días a contar desde el momento de la notificación de la resolución pertinente…".
Que el mismo Artículo 102° de la mentada Ordenanza, establece que "No se admitirán prórrogas ni ampliaciones de los términos establecidos…".

Que el remedio fue receptado por la Secretaría de Economía y Finanzas en fecha 02/12/2022, habiendo sido el contribuyente notificado de la Resolución que ahora ataca, en fecha 17/11/2022.
Que dicho remedio fue presentado en tiempo y forma.
Que según se desprende de la presentación ya señalada, la vía en cuestión pretende se deje sin efecto el reclamo de este Comuna planteando reserva del Caso Federal, considerando que esta Comuna carece de legitimación y poder de policía para requerir el pago de la cuestionada Tasa, y argumentando que estas son competencia del Banco Central de la República Argentina y la Provincia de Buenos Aires.
Que, además, la agraviada aduce que la Resolución en crisis resulta arbitraria y sin fundamentos, violando en principio de congruencia, y arrogándose facultades impositivas que no le corresponden, entendiendo la quejosa que se han lesionados derechos y garantías constitucionales.
Que asimismo se ha quejado la interesada respecto de lo resuelto desde esta Comuna al no hacer lugar a la prueba acompañada en su oportunidad; considerando que esto lo ha privado de realizar una defensa completa y cabal.
Que la preséntate va más allá al consignar que se persigue desde este Municipio un doble cobre de la cuestionada Tasa al distinguir a la Entidad Bancaria de los Cajeros que la misma tiene instalados dentro del ejido Municipal.
Que asimismo critica la interpretación y juzgamiento que se hace de la norma, faculta que considera se encuentra reservada al Poder Judicial.
Que entre los argumentos esgrimidos en el Recurso incoado, la quejosa cita que la Resolución que pretende se deje sin efecto ha soslayado el procedimiento determinativo de oficio al que refiere la Ordenanza Fiscal vigente.
Que en otro orden de ideas, cuestiona el agraviado BANCO MACRO SA la tasa aplicada por considerarla desproporcionada, agregando que con la pretensión de este Municipio se aplican gravámenes análogos a los que se encuentran legislados a partir del Régimen de Coparticipación Federal; lo que configuraría para la Tasa, un caso de inconstitucionalidad.
Que la Entidad Bancaria ha venido a objetar el mecanismo que desde esta Comuna se han utilizado para la Liquidación que se pretenden impugnar; siendo en un todo rechazado por el área con injerencia en la cuestión en crisis, la Secretaría de Economía y Finanzas, argumentando que los Municipios son entes autónomos, y su régimen –el municipal- se encuentra determinado por la propia Constitución Nacional y la Constitución de la Provincia de Buenos Aires.
Que la Constitución Nacional ha establecido en su Artículo 1 la forma de gobierno que nos rige; siendo esta la forma Republicana, Representativa y Federal. En base esta última característica es que cada Provincia conserva para sí todo el poder no delegado al Gobierno Federal. Es en ese orden de ideas que el Artículo 5 de nuestra Carta Magna refiere que “Cada provincia dictará para sí una Constitución bajo el sistema representativo republicano, de acuerdo con los principios, declaraciones y garantías de la Constitución Nacional; y que asegure su administración de justicia, su régimen municipal, y la educación primaria. Bajo de estas condiciones, el Gobierno federal, garante a cada provincia el goce y ejercicio de sus instituciones”.
Que incluso el Artículo 123 de nuestra Carta Magna es pilar de esta forma de organización cuando refiere que; “Cada provincia dicta su propia constitución, conforme a lo dispuesto por el artículo 5° asegurando la autonomía municipal y reglando su alcance y contenido en el orden institucional, político, administrativo, económico y financiero.”.
Que se desprende, de lo antedicho, que la entidad de las Municipalidades se encuentra reconocida por nuestra Ley Suprema, base fundamental de nuestra organización y pilar sobre el que se encuentran subordinadas las demás normas vigentes. Corresponde realizar un análisis profundo respecto a las potestades que los Municipios, y esta Municipalidad de Morón en particular, poseen en materia tributaria.
Que así las cosas, se debiera tener en cuenta que el ejercicio concurrente de facultades tributarias entre Nación, Provincia y Municipios, impone la indispensable coordinación so pena de desnaturalizar el esquema constitucional que nos rige como país.
Que en virtud del precitado Artículo 5 y 123 de nuestra Carta Magna, las Provincias al implementar el régimen de gobierno, se reservaron algunas potestades, delegando otras en el Estado Nacional. Así fue que se acordó la preservación de su autonomía siempre que asegure la vigencia de un régimen municipal. En cumplimiento de tal precepto, la Provincia de Buenos Aires ha dictado oportunamente la Ley Orgánica de las Municipales, estableciendo el marco de organización institucional y económico-financiera de los Municipios.
Que sobre la mentada Ley Orgánica Municipal, debe destacarse que en el Artículo 226 se dispone claramente cuáles son los recursos municipales, reconociendo de este modo, facultades tributarias a los municipios. Ello es así, toda vez que, el funcionamiento de los Municipios requiere gastos y el poder de obtener recursos para cubrirlos emana directamente de la Constitución Nacional, y Provincial.
Que no obstante ello, es evidente que dichas potestades no resultan ser ilimitadas, expidiéndose en este sentido la SCBA, 24/11/64, DE, 14-280 al expresar que: “Los Municipios no pueden crear impuestos ni gravar materias que ya han sido gravadas por la provincia toda vez que respecto de ellas no hay delegación sino reserva de la potestad impositiva que originariamente corresponde a la Legislatura”.
Que en este entorno quedaría en claro la facultad de las Comunas de imponer todos aquellos tributos, gravámenes e impuestos sobre aquellas materias que no sean de competencia de la Provincia de Buenos Aires, algo que incluye a creación y regulación del cuestionada TEPE. De modo tal, que esta Comuna cuenta con poder de imposición que se cuestiona, competencia que se halla encuadrada en los límites y alcances establecidos por los ordenamientos superiores que les han delegado poderes pertinentes.
Que en ese orden de ideas, sobre la base del imperium que poseen los Municipios, y las atribuciones que otorga la Constitución Provincial; es que este Municipio ha dictado la Ordenanza Fiscal correspondiente - y dentro de la cual se ha establecido el modo y forma de determinación de la Tasa que se impugna.
Que contrariamente a lo sostenido por la agraviada, ni el Poder Judicial, ni el Banco de la Nación Argentina, y aún menos la Entidad Bancaria de la Provincia de Buenos Aires resultan competentes para imponer Tasas, lo que se desprende de la propia Ley Orgánica de las Municipalidades, por lo que no se puede tildar de incongruente a la intimación al pago, con asiento en facultades que no poseen ninguno de los supra mencionados, al menos, en el modo que lo pretende instaurar la requerida Entidad.
Que no se observa durante la tramitación de los actuados de marras elementos de convicción que hagan presumir que se le ha privado al BANCO MACRO SA de su derecho de defensa; lo que se decanta de las distintas presentaciones realizadas ante la autoridad de aplicación.
Que como lo detallara la propia Secretaría de Economía y Finanzas en la Resolución que se pretende dejar sin efecto, el tributo se ha destinado a la prestación de distintas acciones y servicios derivados del poder de policía que detenta por Ley, y que resulta innecesario reiterar.
Que como se ha sostenido en diversas oportunidades, la Tasa constituye una especie del género tributo; quedando comprendida en la definición de prestaciones obligatorias establecidas por Ley, y tendientes a la cobertura del gasto público; naciendo la obligación tributaria ante el mero goce o

aprovechamiento del servicio público por parte del obligado; no importando si el requerimiento del servicio fue solicitado o su beneficio.
Que en ese sentido, el Dr. Héctor B. Villegas sostiene en Manual de Finanzas Públicas, Ed. De Palma, pág. 563 que; "….la Obligación surge ante el mero goce de aprovechamiento del servicio público…".
Que la Corte ha establecido en su Doctrina que para el cobro de la cuestionada Tasa, no es necesario que la misma tenga como objetivo primordial satisfacer intereses individuales, si no que su validez depende del interés público que justifique su aplicación.
Que el fin que se persigue con la Tasa municipal es la percepción de un servicio público a disposición de toda la sociedad, convirtiéndose en la contraprestación recibida por el Estado por un servicio socializado que se brinda, y que se halla a disposición de todos (en el caso que nos ocupa, la cuestión de la Pandemia del COVID-19).
Que en lo relativo a la cuestión planteada de la razonable proporcionalidad entre en monto de la Tasa y el costo del servicios a retribuir, se reconoce que la misma debe guardar una proporción razonable con el costo del servicio que se presta, empero esa razonable proporción debe ser estrictamente equivalente.
Que la Constitución parece haber dado un paso en esa dirección al establecer que cada persona debe contribuir a la cobertura de las erogaciones estatales en una "equitativa proporción" a la capacidad económica que el sujeto posea, es decir, su capacidad contributiva, su aptitud económica para asumir la carga del tributo a abonar; lo que en el caso sub examine no podría configurarse o catalogarse como un quebrantamiento de los principios de razonabilidad y proporcionalidad.
Que en definitiva, y por los argumentos ya vertidos, la interposición del remedio impugnativo de fojas 77/109 intenta, sin logarlo, traer a discusión cuestiones que ya han sido evacuadas al momento de la presentación del descargo a que se le hiciera lugar.
Que han tomado intervención la Secretaría de Economía y Finanzas, y las Direcciones de Fiscalización, de Ventanilla Única, y de Asuntos Legales.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Rechazase el Recurso Jerárquico interpuesto por el contribuyente BANCO MACRO S.A., conforme Expediente Nº 4079-13988/20 D.E.
ARTÍCULO 2°: Notifíquese el texto íntegro del presente Decreto, a la Empresa BANCO MACRO S.A.
ARTÍCULO 3°: Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Administración y el Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 4°: Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Lic. Maria Celeste Conde – Claudio David Roman

* * *

RESOLUCIONES

RESOLUCION Nº 107/2023

Morón, 16 de Febrero de 2023

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 235/2022 y Expte. Nº 560/23 referente a la contratación de Servicios de Publicidad Página Web, solicitado por la Subsecretaría de Prensa y Comunicación
CONSIDERANDO:
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 235/2022 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaría de Administración a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156 La Ley Orgánica Municipal, resultan de aplicación las excepciones que prevé el artículo 156º inc. 4°, que habilita la contratación directa para los servicios de publicidad oficial
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º:Autorízase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 156 inciso 4 de La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6.769/1958 y sus modificatorias.
ARTICULO 2º:Adjudícase por Compra Directa, la contratación de Publicidad Gráfica, solicitado por la Subsecretaría de Prensa y Comunicación, al proveedor FEMINACIDA ASOCIACION CIVIL por la suma total de $1.200.000 (pesos un millón doscientos mil)
ARTICULO 3º:Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma detallada en el Pliego de Condiciones, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora Promoción de la Comunicación Institucional, Fuente de Financiamiento: 110, de origen Municipal; dentro de la clasificación obrante en la Solicitud de Gastos N º 864.
ARTICULO 4º:Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Alejandra Stefani – Celeste Conde

* * *

RESOLUCION Nº 108/2023

Morón, 16 de Febrero de 2023

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 235/2022 y Expte. Nº 637/23 referente a la contratación de Servicios de Publicidad Página Web y Gráfica, solicitado por la Subsecretaría de Prensa y Comunicación
CONSIDERANDO:
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 235/2022 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaría de Administración a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156 La Ley Orgánica Municipal, resultan de aplicación las excepciones que prevé el artículo 156º inc. 4°, que habilita la contratación directa para los servicios de publicidad oficial
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º:Autorízase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del

artículo 156 inciso 4 de La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6.769/1958 y sus modificatorias.
ARTICULO 2º:Adjudícase por Compra Directa, la contratación de Publicidad Página Web y Gráfica, solicitado por la Subsecretaría de Prensa y Comunicación, al proveedor LAWLER CAROLINA por la suma total de $8.424.000 (pesos ocho millones cuatrocientos veinticuatro mil)
ARTICULO 3º:Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma detallada en el Pliego de Condiciones, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora Promoción de la Comunicación Institucional, Fuente de Financiamiento: 110, de origen Municipal; dentro de la clasificación obrante en la Solicitud de Gastos N º 1016.
ARTICULO 4º:Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Alejandra Stefani – Celeste Conde

* * *

RESOLUCION Nº 109/2023

Morón, 16 de Febrero de 2023

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento ejecutivo Nº 235/2022 Expte. Nº 527/23 referente al Servicio de Reparación de Vehículo, solicitado por la Subsecretaría de Obras Públicas.
CONSIDERANDO:
Que por Decreto del Departamento ejecutivo Nº 235/2022 el Señor Intendente Municipal autoriza a la secretaria de Administración a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156 La Ley Orgánica Municipal, resultan de aplicación las excepciones que prevé el artículo 156º inc. 6°, que habilita la contratación directa para la reparación de motores, máquinas, automotores y aparatos en general.
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorízase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 156 inciso 6º de La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6.769/1958 y sus modificatorias.
ARTICULO 2º: Adjudícase por Compra Directa, la contratación de Servicio de Reparación de Vehículo, solicitado por la Subsecretaría de Obras Públicas al proveedor MANTENIMIENTO Y SERVICIO DE EQUIPOS DE HIGIENE UR por la suma total de $3.480.200 (pesos tres millones cuatrocientos ochenta mil doscientos)
ARTICULO 3º: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma detallada en el Pliego de Condiciones, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Fuente de Financiamiento: 110, de origen Municipal; dentro de la clasificación obrante en la Solicitud de Gastos Nº 897.
ARTICULO 4º:Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Alejandra Stefani – Celeste Conde

* * *

RESOLUCION Nº 110/2023

Morón, 16 de Febrero de 2023

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 235/2022 y Expte. Nº 573/23 referente a la contratación de Servicios de Publicidad Página Web y Radial, solicitado por la Subsecretaría de Prensa y Comunicación
CONSIDERANDO:
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 235/2022 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaría de Administración a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156 La Ley Orgánica Municipal, resultan de aplicación las excepciones que prevé el artículo 156º inc. 4°, que habilita la contratación directa para los servicios de publicidad oficial
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º:Autorízase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 156 inciso 4 de La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6.769/1958 y sus modificatorias.
ARTICULO 2º:Adjudícase por Compra Directa, la contratación de Publicidad Gráfica, solicitado por la Subsecretaría de Prensa y Comunicación, al proveedor FUTUROCK PRODUCCIONES S.R.L.. por la suma total de $1.190.000 (pesos un millon ciento noventa mil)
ARTICULO 3º:Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma detallada en el Pliego de Condiciones, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora Promoción de la Comunicación Institucional, Fuente de Financiamiento: 110, de origen Municipal; dentro de la clasificación obrante en la Solicitud de Gastos N º 1055.
ARTICULO 4º:Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Alejandra Stefani – Celeste Conde

* * *

RESOLUCION Nº 111/2023

Morón, 16 de Febrero de 2023

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 235/2022 y Expte. Nº 501/23 referente a la contratación de Servicios de Publicidad Grafica y Publicidad en Pagina Web, solicitado por la Subsecretaría de Prensa y Comunicación
CONSIDERANDO:
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 235/2022 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaría de Administración a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156 La Ley Orgánica Municipal, resultan de aplicación las excepciones que prevé el artículo 156º inc. 4°, que habilita la contratación directa para los servicios de publicidad oficial
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º:Autorízase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 156 inciso 4 de La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6.769/1958 y sus modificatorias.
ARTICULO 2º:Adjudícase por Compra Directa, la contratación de Publicidad Televisiva y Página Web, solicitado por la Subsecretaría de Prensa y Comunicación al proveedor LLINARES ANDRES GUSTAVO por la suma total de $2.400.000 (pesos dos millones cuatrocientos mil)
ARTICULO 3º:Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma detallada en el Pliego de Condiciones, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora Promoción de la Comunicación Institucional, Fuente de Financiamiento: 110, de origen Municipal; dentro de la clasificación obrante en la Solicitud de Gastos N º 795
ARTICULO 4º:Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Alejandra Stefani – Celeste Conde

* * *

RESOLUCION Nº 112/2023

Morón, 16 de Febrero de 2023

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 0235/2022: y Licitación Privada Nº 31/2023 - Expte. Nº 798/2023 referente al Servicio de Alquiler de Elementos para Eventos (pantallas, luces y sonido etc.) solicitado por la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Educación, Cultura y Deportes, y
CONSIDERANDO;
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 0235/2022 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Administración a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133º, 151º y 156º del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º y 153º de la Ley Orgánica Municipal concurrieron las siguientes empresas: VALIENTE PRODUCCIONES S.A. y X-PERT SUPPORT S.R.L. resultando ser esta última la oferta más conveniente a los intereses municipales
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudicase la Licitación Privada Nº 31/2023 - Expte. Nº 798/2023 referente al Servicio de Alquiler de Elementos para Eventos (pantallas, luces y sonido etc.) solicitado por la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Educación, Cultura y Deportes, al proveedor: X-PERT SUPPORT S.R.L. . los ítems N° 1 , 2, 3, Y 4, suma total de pesos cuatro millones novecientos setenta y tres mil ($4.973.000.-). El total de la presente adjudicación asciende a la suma total de pesos cuatro millones novecientos setenta y tres mil ($ 4.973.000.-).
ARTICULO 2º: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma estipulada en el pliego de bases y condiciones generales; imputando el gasto en la Unidad Ejecutora 63, Secretaria de Educación, Cultura y Deportes, Fuente de Financiamiento: 110 Tesoro Municipal, dentro de la clasificación obrante en las Solicitudes de Gastos Nº 1307 y 1340 respectivamente.
ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Alejandra María Stefani – Lic. Maria Celeste Conde

* * *

RESOLUCION Nº 113/2023

Morón, 16 de Febrero de 2023

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 235/2022 y Expte. Nº 723/23 referente a la contratación de Servicios de Publicidad Radial, solicitado por la Subsecretaría de Prensa y Comunicación
CONSIDERANDO:
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 235/2022 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaría de Administración a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156 La Ley Orgánica Municipal, resultan de aplicación las excepciones que prevé el artículo 156º inc. 4°, que habilita la contratación directa para los servicios de publicidad oficial
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º:Autorízase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 156 inciso 4 de La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6.769/1958 y sus modificatorias.
ARTICULO 2º:Adjudícase por Compra Directa, la contratación de Publicidad Radial, solicitado por la Subsecretaría de Prensa y Comunicación, al proveedor ALECO S.R.L. por la suma total de $1.060.800 (pesos un millón sesenta mil ochocientos)
ARTICULO 3º:Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma detallada en el Pliego de Condiciones, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora Promoción de la Comunicación Institucional, Fuente de Financiamiento: 110, de origen Municipal; dentro de la clasificación obrante en la Solicitud de Gastos N º 1243.
ARTICULO 4º:Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Alejandra Stefani – Celeste Conde

* * *

RESOLUCION Nº 114/2023

Morón, 16 de Febrero de 2023

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 235/2022 y Expte. Nº 498/23 referente a la contratación de Servicios de Publicidad Televisiva y Página Web, solicitado por la Subsecretaría de Prensa y Comunicación
CONSIDERANDO:
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 235/2022 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaría de Administración a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.

Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156 La Ley Orgánica Municipal, resultan de aplicación las excepciones que prevé el artículo 156º inc. 4°, que habilita la contratación directa para los servicios de publicidad oficial
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º:Autorízase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 156 inciso 4 de La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6.769/1958 y sus modificatorias.
ARTICULO 2º:Adjudícase por Compra Directa, la contratación de Publicidad Televisiva y Página Web, solicitado por la Subsecretaría de Prensa y Comunicación, al proveedor CANCELARE ALEJANDRO por la suma total de $960.000 (pesos un novecientos sesenta mil)
ARTICULO 3º:Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma detallada en el Pliego de Condiciones, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora Promoción de la Comunicación Institucional, Fuente de Financiamiento: 110, de origen Municipal; dentro de la clasificación obrante en la Solicitud de Gastos N º 793.
ARTICULO 4º:Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

* * *

RESOLUCION Nº 115/2023

Morón, 16 de Febrero de 2023

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 235/2022 y Expte. Nº 592/23 referente a la contratación de Servicios de Publicidad PáginaWeb, solicitado por la Subsecretaría de Prensa y Comunicación
CONSIDERANDO:
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 235/2022 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaría de Administración a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156 La Ley Orgánica Municipal, resultan de aplicación las excepciones que prevé el artículo 156º inc. 4°, que habilita la contratación directa para los servicios de publicidad oficial
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º:Autorízase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 156 inciso 4 de La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6.769/1958 y sus modificatorias.
ARTICULO 2º:Adjudícase por Compra Directa, la contratación de Publicidad Gráfica, solicitado por la Subsecretaría de Prensa y Comunicación, al proveedor IMPREBA S.A. por la suma total de $1.600.000 (pesos un millón seiscientos mil)
ARTICULO 3º:Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma detallada en el Pliego de Condiciones, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora Promoción de la Comunicación Institucional, Fuente de Financiamiento: 110, de origen Municipal; dentro de la clasificación obrante en la Solicitud de Gastos N º 904.
ARTICULO 4º:Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Alejandra Stefani – Celeste Conde

* * *

RESOLUCION Nº 116/2023

Morón, 16 de Febrero de 2023

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 0235/2022: y Licitación Privada Nº 22/2023, Expte. Nº 252/2023 referente a la Adquisición de Ropa Descartable para el Servicio de solicitado por la Dirección Administración Hospital de Morón, y
CONSIDERANDO;
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 0235/2022 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Administración a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133º, 151º y 156º del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.-
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º y 153º de la Ley Orgánica Municipal concurrieron las siguientes empresas: COVERLINE S.A., INDUSET GLOBAL S.R.L., PHARMA EXPRESS S.A y SIST. MEDICAL S.R.L..
Que de la selección de ofertas realizada por la Dirección Administración Hospital de Morón las ofertas más convenientes a los intereses municipales resultan ser la de los proveedores: INDUSET GLOBAL S.R.L.; COVERLINE S.A. y PHARMA EXPRESS S.A.-
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudicase la Licitación Privada Nº 22/2023, Expte. Nº 252/2023 referente a la Adquisición de Ropa Descartable para el Servicio de solicitado por la Dirección Administración Hospital de Morón a los proveedores: INDUSET GLOBAL S.R.L. según los ítems N° 1 y 7 en la suma total de pesos novecientos sesenta y cuatro mil ochocientos ($ 964.800,00); COVERLINE S.A. según el ítem N° 2 en la suma total de pesos doscientos diez mil ($ 210.000,00) y a PHARMA EXPRESS S.A. según los ítems N° 3, 4, 5 y 6 en la suma total de pesos tres millones trescientos noventa y cuatro mil seiscientos cuarenta ($ 3.394.640,00). El total de la presente adjudicación asciende a la suma total de pesos cuatro millones quinientos sesenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta ($ 4.569.440,00).
ARTICULO 2º: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma estipulada en el pliego de bases y condiciones generales; imputando el gasto en la Unidad Ejecutora 12, Secretaria de Salud, Fuente de Financiamiento: 110 Tesoro Municipal, dentro de la clasificación obrante en las Solicitudes de Gastos Nº 716 y 1272 respectivamente.
ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Alejandra María Stefani – Lic. Maria Celeste Conde

* * *

RESOLUCION Nº 117/2023

Morón, 16 de Febrero de 2023

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 235/2022 y Expte. Nº

642/23 referente a la contratación de Servicios de Publicidad Gráfica, solicitado por la Subsecretaría de Prensa y Comunicación
CONSIDERANDO:
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 235/2022 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaría de Administración a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156 La Ley Orgánica Municipal, resultan de aplicación las excepciones que prevé el artículo 156º inc. 4°, que habilita la contratación directa para los servicios de publicidad oficial
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º:Autorízase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 156 inciso 4 de La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6.769/1958 y sus modificatorias.
ARTICULO 2º:Adjudícase por Compra Directa, la contratación de Publicidad Gráfica, solicitado por la Subsecretaría de Prensa y Comunicación, al proveedor ALECO S.R.L. por la suma total de $2.800.000 (pesos dos millones ochocientos mil)
ARTICULO 3º:Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma detallada en el Pliego de Condiciones, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora Promoción de la Comunicación Institucional, Fuente de Financiamiento: 110, de origen Municipal; dentro de la clasificación obrante en la Solicitud de Gastos N º 1013.
ARTICULO 4º:Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Alejandra Stefani – Celeste Conde

* * *

RESOLUCION Nº 118/2023

Morón, 23 de Febrero de 2023

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 235/2022 y Expte. Nº 477/23 referente a la contratación de Servicios de Publicidad Gráfica y Página Web, solicitado por la Subsecretaría de Prensa y Comunicación
CONSIDERANDO:
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 235/2022 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaría de Administración a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156 La Ley Orgánica Municipal, resultan de aplicación las excepciones que prevé el artículo 156º inc. 4°, que habilita la contratación directa para los servicios de publicidad oficial
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º:Autorízase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 156 inciso 4 de La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6.769/1958 y sus modificatorias.
ARTICULO 2º:Adjudícase por Compra Directa, la contratación de Publicidad Gráfica y Página Web, solicitado por la Subsecretaría de Prensa y Comunicación, al proveedor COOPERATIVA DE TRABAJO POR MAS TIEMPO LTDA. por la suma total de $1.450.000 (pesos un millón cuatrocientos cincuenta mil)
ARTICULO 3º:Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma detallada en el Pliego de Condiciones, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora Promoción de la Comunicación Institucional, Fuente de Financiamiento: 110, de origen Municipal; dentro de la clasificación obrante en la Solicitud de Gastos N º 762.
ARTICULO 4º:Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Alejandra Stefani – Celeste Conde

* * *

RESOLUCION Nº 119/2023

Morón, 23 de Febrero de 2023

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 235/2022 y Expte. Nº 739/23 referente a la contratación de Servicios de Publicidad Radial, solicitado por la Subsecretaría de Prensa y Comunicación
CONSIDERANDO:
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 235/2022 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaría de Administración a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156 La Ley Orgánica Municipal, resultan de aplicación las excepciones que prevé el artículo 156º inc. 4°, que habilita la contratación directa para los servicios de publicidad oficial
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º:Autorízase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 156 inciso 4 de La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6.769/1958 y sus modificatorias.
ARTICULO 2º:Adjudícase por Compra Directa, la contratación de Publicidad Radial, solicitado por la Subsecretaría de Prensa y Comunicación, al proveedor ALECO S.R.L. por la suma total de $3.180.000 (pesos tres millones ciento ochenta mil)
ARTICULO 3º:Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma detallada en el Pliego de Condiciones, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora Promoción de la Comunicación Institucional, Fuente de Financiamiento: 110, de origen Municipal; dentro de la clasificación obrante en la Solicitud de Gastos N º 1238.
ARTICULO 4º:Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Alejandra Stefani – Celeste Conde

* * *

RESOLUCION Nº 120/2023

Morón, 23 de Febrero de 2023

VISTO;

La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 235/2022 y Expte. Nº 757/23 referente a la contratación de Servicios de Publicidad Radial, solicitado por la Subsecretaría de Prensa y Comunicación
CONSIDERANDO:
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 235/2022 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaría de Administración a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156 La Ley Orgánica Municipal, resultan de aplicación las excepciones que prevé el artículo 156º inc. 4°, que habilita la contratación directa para los servicios de publicidad oficial
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º:Autorízase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 156 inciso 4 de La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6.769/1958 y sus modificatorias.
ARTICULO 2º:Adjudícase por Compra Directa, la contratación de Publicidad Radial, solicitado por la Subsecretaría de Prensa y Comunicación, al proveedor ALECO S.R.L. por la suma total de $1.989.000 (pesos un millón novecientos ochenta y nueve mil)
ARTICULO 3º:Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma detallada en el Pliego de Condiciones, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora Promoción de la Comunicación Institucional, Fuente de Financiamiento: 110, de origen Municipal; dentro de la clasificación obrante en la Solicitud de Gastos N º 1280.
ARTICULO 4º:Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Alejandra Stefani – Celeste Conde

* * *

RESOLUCION Nº 121/2023

Morón, 23 de Febrero de 2023

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 235/2022 y Expte. Nº 670/23 referente a la contratación de Servicios de Publicidad Radial, solicitado por la Subsecretaría de Prensa y Comunicación
CONSIDERANDO:
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 235/2022 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaría de Administración a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156 La Ley Orgánica Municipal, resultan de aplicación las excepciones que prevé el artículo 156º inc. 4°, que habilita la contratación directa para los servicios de publicidad oficial
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º:Autorízase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 156 inciso 4 de La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6.769/1958 y sus modificatorias.
ARTICULO 2º:Adjudícase por Compra Directa, la contratación de Publicidad Radial, solicitado por la Subsecretaría de Prensa y Comunicación, al proveedor MATTEAZZI LUCIO JOSE por la suma total de $1.760.000 (pesos un millón setecientos sesenta mil)
ARTICULO 3º:Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma detallada en el Pliego de Condiciones, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora Promoción de la Comunicación Institucional, Fuente de Financiamiento: 110, de origen Municipal; dentro de la clasificación obrante en la Solicitud de Gastos N º 1051.
ARTICULO 4º:Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Alejandra Stefani – Celeste Conde

* * *

RESOLUCION Nº 122/2023

Morón, 23 de Febrero de 2023

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 235/2022 y Expte. Nº 603/23 referente a la contratación de Servicios de Publicidad Televisiva, solicitado por la Subsecretaría de Prensa y Comunicación
CONSIDERANDO:
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 235/2022 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaría de Administración a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156 La Ley Orgánica Municipal, resultan de aplicación las excepciones que prevé el artículo 156º inc. 4°, que habilita la contratación directa para los servicios de publicidad oficial
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º:Autorízase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 156 inciso 4 de La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6.769/1958 y sus modificatorias.
ARTICULO 2º:Adjudícase por Compra Directa, la contratación de Publicidad Televisiva, solicitado por la Subsecretaría de Prensa y Comunicación, al proveedor MARTINEZ RAUL HECTOR por la suma total de $1.600.000 (pesos un millón seiscientos mil)
ARTICULO 3º:Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma detallada en el Pliego de Condiciones, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora Promoción de la Comunicación Institucional, Fuente de Financiamiento: 110, de origen Municipal; dentro de la clasificación obrante en la Solicitud de Gastos N º 1002.
ARTICULO 4º:Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Alejandra Stefani – Celeste Conde

* * *

RESOLUCION Nº 123/2023

Morón, 23 de Febrero de 2023

VISTO;
Documentación adjunta a Expediente N° 4079-14.228/21 y,
CONSIDERANDO:
Que por Decreto N°185/2022 D.E se adjudicó la Licitación Pública N° 19/21, referente a la obra denominada "Centro de Desarrollo Infantil Los Criollos", a la firma BELFAST CM S.A.
Que por Resolución Nº753/2022 se aprobó una ampliación de plazo de obra, operando la finalización del día 25 de febrero de 2023.
Que mediante documentación adjunta y encontrándose en el plazo de ejecución, obra nota de Pedido N°14 en donde la empresa adjudicataria manifiesta la necesidad de ampliar el plazo de ejecución de obra.
Que se acompaña para fundamentar la ampliación solicitada el correspondiente plan de trabajos y curva de inversión.
Que toma intervención la Secretaría de Planificación Estratégica y la Dirección de Arquitectura, quienes consideran conveniente se reconozca una ampliación de noventa y cinco (95) días en el plazo de ejecución de obra.
Que la Subsecretaría de Asuntos Legales emitió el dictamen correspondiente.
Que mediante Decreto N° 277/2020 se delega la facultad de dictar Resoluciones respecto de ampliaciones de Plazos, en los trámites referentes a contratos de obra pública.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo.
Por ello;

EL SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Apruébese la ampliación del Plazo de Obra, referente a la Licitación Pública N°19/21, denominada "CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL LOS CRIOLLOS", adjudicada a la firma BELFAST CM S.A.., por el termino de noventa y cinco (95) días, operando la finalización el próximo 31 de mayo del año 2023.
ARTICULO 2°.- Convalídese el nuevo Plan de Trabajo y Curva de Inversión.
ARTICULO 3°.- Notifíquese fehacientemente la presente Resolución, a la firma BELFAST CM S.A.
ARTICULO 4°.- Dése Registro de Resoluciones. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese

Arq. Pablo N. Itzcovich

* * *

RESOLUCION Nº 124/2023

Morón, 23 de Febrero de 2023

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 0235/2022: y Licitación Privada Nº 29/2023 - Expte. Nº 272/2023 referente a la Adquisición de Frutas y Verduras, solicitadas por la Dirección Administración del Hospital de Morón, y
CONSIDERANDO;
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 0235/2022 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Administración a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133º, 151º y 156º del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º y 153º de la Ley Orgánica Municipal concurrieron las siguientes empresas: SEGALARBA ADRIAN GABRIEL, PRODUCTORA ARGENTINA DE VEGETALES S.A. y ROBERTO ADRIAN NAPPA. resultando ser esta última la oferta más conveniente a los intereses municipales
Que asimismo interviene la Dirección de Administración del Hospital de Morón y Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudicase la Licitación Privada Nº 29/2023 - Expte. Nº 272/2023, referente a la Adquisición de Frutas y Verduras, solicitadas por la Dirección Administración del Hospital de Morón, al proveedor: ROBERTO ADRIAN NAPPA. los ítems N° 1, 2, 3, ,4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24, suma total de pesos seis millones seiscientos setenta mil quinientos sesenta ($6.670.560.-) El total de la presente adjudicación asciende a la suma de pesos seis millones seiscientos setenta mil quinientos sesenta ($6.670.560.-)
ARTICULO 2º: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma estipulada en el pliego de bases y condiciones generales; imputando el gasto en la Unidad Ejecutora 12, Secretaria de Salud, Fuente de Financiamiento: 110 Tesoro Municipal, dentro de la clasificación obrante en las Solicitudes de Gastos Nº 1069, 1379 y 1380 respectivamente.
ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Alejandra María Stefani – Lic. Maria Celeste Conde

* * *

RESOLUCION Nº 125/2023

Morón, 23 de Febrero de 2023

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 0235/2022: y Licitación Privada Nº 25/2023 - Expte. Nº 381/2023 referente a la Adquisición de Artículos de Ferretaría solicitados por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, y
CONSIDERANDO;
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 0235/2022 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Administración a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133º, 151º y 156º del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º y 153º de la Ley Orgánica Municipal concurrieron las siguientes empresas: CONFORTI BASTONI GASTON MATÍAS y CATLEY S.A.
Que de la selección de ofertas realizada por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, las ofertas más convenientes a los intereses municipales resultan ser la de los proveedores: CONFORTI BASTONI GASTON MATÍAS y CATLEY S.A.
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudicase la Licitación Privada Nº 25/2023 - Expte. Nº 381/2023 referente a la Adquisición de Artículo de Ferretería solicitados por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a los proveedores: CONFORTI BASTONI GASTON MATÍAS según los ítems N° 1, 2, 3, 4, 6, 12, 13, 15, 20, 26, 31, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 50, 52, 53, 59, 60, 64, 66, 71 y 75 en la suma total de pesos un millón setecientos cincuenta y seis mil setecientos ochenta y seis ($1.756.786,00.-) y CATLEY S.A. según los ítems N° 5, 7, 8, 9, 10, 11, 14, 15, 16, 17,

18, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 28, 29, 30, 32, 33, 34, 39, 42, 46, 47, 48, 49, 51, 54, 55, 56, 57, 58, 61, 62, 65, 67, 68, 69, 70, 72, 73 y 74 en la suma total de pesos tres millones ochocientos noventa y cuatro mil doscientos cincuenta ($3.894.250,00.-). El total de la presente adjudicación asciende a la suma total de pesos cinco millones seiscientos cincuenta y un mil treinta y seis ($5.651.036,00.-).-

ARTICULO 2º: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma estipulada en el pliego de bases y condiciones generales; imputando el gasto en la Unidad Ejecutora 15, Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Fuente de Financiamiento: 110 Tesoro Municipal, dentro de la clasificación obrante en las Solicitudes de Gastos Nº 670, 1375 y 1382 respectivamente.

ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Alejandra María Stefani – Lic. Maria Celeste Conde

* * *

RESOLUCION Nº 126/2023

Morón, 23 de Febrero de 2023

VISTO;

La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 0235/2022: y Licitación Privada Nº 30/2023 - Expte. Nº 368/2023 referente a la Adquisición de Leches Maternizadas y Suplementos Nutricionales solicitados por la Dirección Centros de Atención Primaria de la Salud (CAPS), y

CONSIDERANDO;

Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 0235/2022 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Administración a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133º, 151º y 156º del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.

Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º y 153º de la Ley Orgánica Municipal concurrieron las siguientes empresas: FARMACIA GUERRA SCS, EURO SWISS S.A., D.N.M. FARMA S.A. y NUTRI SERVICE S.R.L..

Que de la selección de ofertas realizada por la Dirección de Salud y Territorio, las ofertas más convenientes a los intereses municipales resultan ser la de los proveedores: D.N.M. FARMA S.A. y NUTRI SERVICE S.R.L..

Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudicase la Licitación Privada Nº 30/2023 - Expte. Nº 368/2023 referente a la Adquisición de Leches Maternizadas y Suplementos Nutricionales solicitados por la Dirección Centros de Atención Primaria de la Salud (CAPS) a los proveedores: D.N.M. FARMA S.A. según los ítems N° 1 y 2 en la suma total de pesos dos millones trescientos cincuenta y cinco mil ($2.355.000,00) y a NUTRI SERVICE S.R.L. según el ítem N° 3 en la suma total de pesos seiscientos sesenta y cuatro mil quinientos ($664.500,00). El total de la presente adjudicación asciende a la suma total de pesos tres millones diecinueve mil quinientos ($3.019.500,00).

ARTICULO 2º: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma estipulada en el pliego de bases y condiciones generales; imputando el gasto en la Unidad Ejecutora 12, Secretaria de Salud, Fuente de Financiamiento: 132 de Origen Provincial, dentro de la clasificación obrante en las Solicitudes de Gastos Nº 1310 y 1366 respectivamente.

ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Alejandra María Stefani – Lic. Maria Celeste Conde

* * *

RESOLUCION Nº 127/2023

Morón, 23 de Febrero de 2023

VISTO;

La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 235/2022 y Expte. Nº 175/23 referente a la Adquisición de Reactivos para Equipo de Gases en Sangre ABL 80 en Comodato, solicitado por la Dirección Administración Hospital de Morón y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 235/2022 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaría de Administración a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.

Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156 La Ley Orgánica Municipal, resultan de aplicación las excepciones que prevé el artículo 156º inc. 1°, que habilita la contratación directa para artículos de venta exclusiva.

Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorízase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 156 inciso 1º de La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6.769/1958 y sus modificatorias.

ARTICULO 2º: Adjudícase por Compra Directa, la Adquisición de Reactivos para Equipo de Gases en Sangre ABL 80 en Comodato, solicitado por la Dirección Administración Hospital de Morón al proveedor GEMATEC S.R.L. la suma total de $4.008.000 (pesos cuatro millones ocho mil)

ARTICULO 3º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma detallada en el Pliego de Condiciones, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora Secretaría de Salud, Fuente de Financiamiento: 110 de origen municipal; dentro de la clasificación obrante en las Solicitudes de Gastos Nº 416 y Nº 1345

ARTICULO 4º:Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Alejandra Stefani – Celeste Conde

* * *

RESOLUCION Nº 128/2023

Morón, 23 de Febrero de 2023

VISTO;

La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 235/2022 y Expte. Nº 740/23 referente a la contratación de Servicios de Publicidad Radial, solicitado por la Subsecretaría de Prensa y Comunicación

CONSIDERANDO:

Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 235/2022 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaría de Administración a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.

Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156 La Ley Orgánica Municipal, resultan de aplicación las excepciones que prevé el artículo 156º inc. 4°, que habilita la contratación directa para los servicios de publicidad oficial
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º:Autorízase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 156 inciso 4 de La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6.769/1958 y sus modificatorias.
ARTICULO 2º:Adjudícase por Compra Directa, la contratación de Publicidad Radial, solicitado por la Subsecretaría de Prensa y Comunicación, al proveedor ALECO S.R.L. por la suma total de $3.480.000 (pesos tres millones cuatrocientos ochenta mil)
ARTICULO 3º:Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma detallada en el Pliego de Condiciones, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora Promoción de la Comunicación Institucional, Fuente de Financiamiento: 110, de origen Municipal; dentro de la clasificación obrante en la Solicitud de Gastos N º 1247.
ARTICULO 4º:Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Alejandra Stefani – Celeste Conde

* * *

RESOLUCION Nº 129/2023

Morón, 23 de Febrero de 2023

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 235/2022 y Expte. Nº 738/23 referente a la contratación de Servicios de Publicidad Radial, solicitado por la Subsecretaría de Prensa y Comunicación
CONSIDERANDO:
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 235/2022 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaría de Administración a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156 La Ley Orgánica Municipal, resultan de aplicación las excepciones que prevé el artículo 156º inc. 4°, que habilita la contratación directa para los servicios de publicidad oficial
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º:Autorízase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 156 inciso 4 de La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6.769/1958 y sus modificatorias.
ARTICULO 2º:Adjudícase por Compra Directa, la contratación de Publicidad Radial, solicitado por la Subsecretaría de Prensa y Comunicación, al proveedor ALECO S.R.L. por la suma total de $5.265.000 (pesos cinco millones doscientos sesenta y cinco mil)
ARTICULO 3º:Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma detallada en el Pliego de Condiciones, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora Promoción de la Comunicación Institucional, Fuente de Financiamiento: 110, de origen Municipal; dentro de la clasificación obrante en la Solicitud de Gastos N º 1246.
ARTICULO 4º:Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Alejandra Stefani – Celeste Conde

* * *

RESOLUCION Nº 130/2023

Morón, 23 de Febrero de 2023

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 235/2022 y Expte. Nº 782/23 referente a la contratación de Servicios Publicitario, solicitado por la Subsecretaría de Prensa y Comunicación
CONSIDERANDO:
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 235/2022 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaría de Administración a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156 La Ley Orgánica Municipal, resultan de aplicación las excepciones que prevé el artículo 156º inc. 4°, que habilita la contratación directa para los servicios de publicidad oficial
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º:Autorízase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 156 inciso 4 de La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6.769/1958 y sus modificatorias.
ARTICULO 2º:Adjudícase por Compra Directa, la contratación de Publicitario, solicitado por la Subsecretaría de Prensa y Comunicación, al proveedor ASOCIACION CAMINO LIBRE por la suma total de $1.400.000 (pesos un millón cuatrocientos mil)
ARTICULO 3º:Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma detallada en el Pliego de Condiciones, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora Promoción de la Comunicación Institucional, Fuente de Financiamiento: 110, de origen Municipal; dentro de la clasificación obrante en la Solicitud de Gastos N º 1291
ARTICULO 4º:Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Alejandra Stefani – Celeste Conde

* * *

RESOLUCION Nº 131/2023

Morón, 23 de Febrero de 2023

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 235/2022 y Expte. Nº 793/23 referente a la contratación de Servicios de Publicidad Página Web, solicitado por la Subsecretaría de Prensa y Comunicación
CONSIDERANDO:
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 235/2022 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaría de Administración a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.

Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156 La Ley Orgánica Municipal, resultan de aplicación las excepciones que prevé el artículo 156º inc. 4°, que habilita la contratación directa para los servicios de publicidad oficial
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º:Autorízase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 156 inciso 4 de La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6.769/1958 y sus modificatorias.
ARTICULO 2º:Adjudícase por Compra Directa, la contratación de Publicidad Página web, solicitado por la Subsecretaría de Prensa y Comunicación, al proveedor ALECO S.R.L. por la suma total de $1.989.000 (pesos un millón novecientos ochenta y nueve mil)
ARTICULO 3º:Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma detallada en el Pliego de Condiciones, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora Promoción de la Comunicación Institucional, Fuente de Financiamiento: 110, de origen Municipal; dentro de la clasificación obrante en la Solicitud de Gastos N º 1282.
ARTICULO 4º:Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Alejandra Stefani – Celeste Conde

* * *

RESOLUCION Nº 132/2023

Morón, 23 de Febrero de 2023

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 235/2022 y Expte. Nº 737/23 referente a la contratación de Servicios de Publicidad Televisiva, solicitado por la Subsecretaría de Prensa y Comunicación
CONSIDERANDO:
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 235/2022 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaría de Administración a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156 La Ley Orgánica Municipal, resultan de aplicación las excepciones que prevé el artículo 156º inc. 4°, que habilita la contratación directa para los servicios de publicidad oficial
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º:Autorízase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 156 inciso 4 de La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6.769/1958 y sus modificatorias.
ARTICULO 2º:Adjudícase por Compra Directa, la contratación de Publicidad Televisiva, solicitado por la Subsecretaría de Prensa y Comunicación, al proveedor ALECO S.R.L. por la suma total de $8.925.000 (pesos ocho millones novecientos veinticinco mil)
ARTICULO 3º:Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma detallada en el Pliego de Condiciones, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora Promoción de la Comunicación Institucional, Fuente de Financiamiento: 110, de origen Municipal; dentro de la clasificación obrante en la Solicitud de Gastos N º 1237.
ARTICULO 4º:Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Alejandra Stefani – Celeste Conde

* * *

RESOLUCION Nº 133/2023

Morón, 23 de Febrero de 2023

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 235/2022 y Expte. Nº 580/23 referente al Servicio de Impresión, solicitado por la Subsecretaría de Imagen Institucional
CONSIDERANDO:
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 235/2022 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Administración a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156 La Ley Orgánica Municipal, resultan de aplicación las excepciones que prevé el artículo 156º inc. 9°, que habilita la contratación directa para los Trabajos de Impresión.
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorízase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 156 inciso 9º de La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6.769/1958 y sus modificatorias.
ARTICULO 2º: Adjudícase por Compra Directa, la contratación de Servicio de Impresión, solicitado por la Subsecretaría de Imagen Institucional, al proveedor MINOSCI JORGE por la suma total de $2.445.000 (pesos dos millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil)
ARTICULO 3º:Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma detallada en el Pliego de Condiciones, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora Promoción de la Comunicación Institucional, Fuente de Financiamiento: 110, de origen Municipal; dentro de la clasificación obrante en la Solicitud de Gastos N º 877 y Nº1342
ARTICULO 4º:Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Alejandra Stefani – Celeste Conde

* * *

RESOLUCION Nº 134/2023

Morón, 27 de Febrero de 2023

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 235/2022 y Expte. Nº 778/23 referente a la contratación de Servicios de Publicidad Radial, solicitado por la Subsecretaría de Prensa y Comunicación
CONSIDERANDO:
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 235/2022 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaría de Administración a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los

montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156 La Ley Orgánica Municipal, resultan de aplicación las excepciones que prevé el artículo 156º inc. 4°, que habilita la contratación directa para los servicios de publicidad oficial
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º:Autorízase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 156 inciso 4 de La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6.769/1958 y sus modificatorias.
ARTICULO 2º:Adjudícase por Compra Directa, la contratación de Publicidad Radial, solicitado por la Subsecretaría de Prensa y Comunicación, al proveedor QUIROGA HECTOR DANIEL. por la suma total de $1.300.000 (pesos un millón trescientos mil)
ARTICULO 3º:Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma detallada en el Pliego de Condiciones, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora Promoción de la Comunicación Institucional, Fuente de Financiamiento: 110, de origen Municipal; dentro de la clasificación obrante en la Solicitud de Gastos N º 1294.
ARTICULO 4º:Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Alejandra Stefani – Celeste Conde

* * *

RESOLUCION Nº 135/2023

Morón, 27 de Febrero de 2023

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 0235/2022: y Licitación Privada Nº 28/2023 - Expte. Nº 555/2023 referente a la Adquisición de Pinturas e Insumos de Pinturería solicitados por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, y
CONSIDERANDO;
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 0235/2022 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Administración a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133º, 151º y 156º del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º y 153º de la Ley Orgánica Municipal concurrieron las siguientes empresas: LÓPEZ OSCAR LEONARDO, PICKYTOYS S.R.L., VAEGS CINTIA CARINA, PISANO S.A. y FEDAMIL S.A..
Que de la selección de ofertas realizada por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, las ofertas más convenientes a los intereses municipales resultan ser la de los proveedores: VAEGS CINTIA CARINA, PISANO S.A., FEDAMIL S.A. y PICKYTOYS S.R.L..-
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudicase la Licitación Privada Nº 28/2023 - Expte. Nº 555/2023 referente a la Adquisición de pinturas e insumos de pinturería solicitados por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a los proveedores: VAEGS CINTIA CARINA según los ítems N° 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 27, 30, 31, 36, 42, 43, 46, 47, 48, 50 y 52 en la suma total de pesos tres millones ochocientos un mil cuatrocientos sesenta ($3.801.460,00); PISANO S.A. según los ítems N° 1, 28, 29, 33 y 49 en la suma total de pesos novecientos nueve mil cuatrocientos cincuenta y dos con 85/100 ($909.452,85); FEDAMIL S.A. según los ítems N° 32 y 34 en la suma total de pesos setenta y cuatro mil cuatrocientos ($74.400,00) y a PICKYTOYS S.R.L. según los ítems N° 25, 26, 35, 37, 38, 39, 41, 44, 45 y 51 en la suma total de pesos un millón ciento cincuenta y cuatro mil novecientos sesenta ($1.154.960,00). El total de la presente adjudicación asciende a la suma total de pesos cinco millones novecientos cuarenta mil doscientos setenta y dos con 85/100 ($5.940.272,85).-
ARTICULO 2º: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma estipulada en el pliego de bases y condiciones generales; imputando el gasto en la Unidad Ejecutora 15, Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Fuente de Financiamiento: 110 Tesoro Municipal, dentro de la clasificación obrante en las Solicitudes de Gastos Nº 935 y 1339 respectivamente.
ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Alejandra María Stefani – Lic. Maria Celeste Conde

* * *

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO Nº 227/2023
Recategorícese a partir del día 1º de Febrero del año 2023, al agente Figueroa Ezequiel Alfredo (Legajo Nº 296023/00), en la categoría Chofer con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, quien revista dentro de la Planta de Personal Permanente y presta servicios en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Morón, 22 de Febrero de 2023

* * *

DECRETO Nº 228/2023
Dese de baja a la docente Beccar Mirta Soledad (D.N.I. Nº 28.313.876) – (Legajo Nº 257801/00/2106), a partir del día 1º de Enero del año 2023, en el cargo de Preceptora Jornada Simple, con carácter Suplente, quien cumplía funciones en la Escuela de Danzas “José Neglia”, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Morón, 22 de Febrero de 2023

* * *

DECRETO Nº 229/2023
Reencasíllese, a partir del día 1º de Enero del año 2023, al Profesional Murillo Hesse Carlos Milton (Legajo Nº 251234/00), en la categoría SUMS Agregado con treinta y seis (36) horas semanales de labor, quien pertenece al Plantel de Personal Permanente, cumpliendo funciones en el Servicio Cirugía, dependiente de la Dirección Asociada del Hospital de Morón, perteneciente a la Secretaría de Salud.

Morón, 22 de Febrero de 2023

* * *

DECRETO Nº 230/2023
Aceptase la renuncia presentada por la agente Romero Yanina Daiana (Legajo Nº 307550/00) – (D.N.I. Nº 37.231.001) a partir del día 31 de Enero del año 2023, quien revistaba dentro de la Planta de Personal Temporario, bajo la categoría Profesional I con cuarenta (40) horas semanales de labor, prestando servicios en la Dirección de Políticas para Juventudes, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Social. Concédase la liquidación final correspondiente, licencias pendientes, proporcional

del sueldo anual complementario, a la agente mencionada en el Artículo 1º.

Morón, 22 de Febrero de 2023

* * *

DECRETO Nº 231/2023

Aceptase la renuncia presentada por la agente Barco Florencia Michelle (Legajo Nº 307839/00) – (D.N.I. Nº 38.322.284) a partir del día 1º de Febrero del año 2023, quien revistaba dentro de la Planta de Personal Temporario, bajo la categoría Técnico A con cuarenta (40) horas semanales de labor, prestando servicios en la Dirección de Hospital de Morón, perteneciente a la Secretaría de Salud.

Concédase la liquidación final correspondiente, licencias pendientes, proporcional del sueldo anual complementario, a la agente mencionada en el Artículo 1º.

Morón, 22 de Febrero de 2023

* * *

DECRETO Nº 232/2023

Autorízase, a partir del día 02 de Diciembre del año 2022, a hacer uso de licencia sin goce de haberes, a la agente Jelves Nuria Laura (Legajo Nº 163423/00), para el desempeño de un cargo de mayor jerarquía, con retención de su cargo de revista en la Municipalidad de Morón mientras perdure su función jerárquica en la Secretaría de Fortalecimiento Ciudadano.

Morón, 22 de Febrero de 2023

* * *

DECRETO Nº 234/2023

Reconócese, a partir del día 07 de Febrero del año 2021 hasta el reintegro de la docente titular Avanzi Flavia, la modificación en la relación laboral de la docente Campardon Marianela (Legajo Nº 28577/00), en el cargo de Preceptora Jornada Completa, pasando de Provisional a Suplente, prestando servicios en el Jardín Nº 7, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Dese de baja a la docente Campardon Marianela (Legajo Nº 285778/00), a partir del día 26 de Diciembre del año 2022, en el cargo de Preceptora Jornada Completa, con carácter Suplente, quien cumplía funciones en el Jardín Nº 7, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Morón, 22 de Febrero de 2023

* * *

DECRETO Nº 235/2023

Aceptase la renuncia presentada por la agente Galarce María Lorena (Legajo Nº 308136/00) – (D.N.I. Nº 24.028.511) a partir del día 03 de Febrero del año 2023, quien revistaba dentro de la Planta de Personal Permanente, bajo la categoría Enfermera Profesional B con cuarenta (40) horas semanales de labor, prestando servicios en la Dirección de Hospital de Morón, perteneciente a la Secretaría de Salud.

Concédase la liquidación final correspondiente, licencias pendientes, proporcional del sueldo anual complementario, a la agente mencionada en el Artículo 1º.

* * *

DECRETO Nº 236/2023

Téngase por designada a la agente Cadena Norma Yolanda (D.N.I. N° 18.689.947) – (Legajo N° 306431/00), a partir del día 1° de Febrero del año 2023, en la categoría Técnico Enfermero con cuarenta (40) horas semanales de labor, dentro de la Planta de Personal Permanente, a efectos de prestar servicios en la Dirección de Administración del Hospital de Morón, perteneciente a la Secretaría de Salud.

El nombramiento es provisional hasta tanto el trabajador adquiera estabilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 14656 y artículo 10° del Convenio Colectivo de Trabajo de los Trabajadores Municipales de Morón.

Morón, 22 de Febrero de 2023

* * *

DECRETO Nº 237/2023

Autorízase, a partir del día 1º de Enero del año 2023, a hacer uso de licencia sin goce de haberes, a la agente Mendoza Amelia Daiana (Legajo Nº 284978/00), para el desempeño de un cargo de mayor jerarquía, con retención de su cargo de revista en la Municipalidad de Morón mientras perdure su función jerárquica en la Unidad de Previsión Social, dependiente de la Dirección de Recursos Humanos, perteneciente a la Secretaría de Administración.

Morón, 22 de Febrero de 2023

* * *

DECRETO Nº 238/2023

Concédase la licencia sin goce de haberes al agente Pallavicini Marcelo Hernán (D.N.I. Nº 25.130.896) – (Legajo Nº 177623/00), a partir del día 12 de Enero del año 2023 y por el término de un (1) año.

Morón, 22 de Febrero de 2023

* * *

DECRETO Nº 239/2023

Dese de baja a la docente Ortigoza Silvana Vanesa (D.N.I. Nº 41.078.183) – (Legajo Nº 306391/00/5), a partir del día 23 de Diciembre del año 2022, en el cargo de Maestra Especializada Jornada Simple, con carácter Suplente, quien cumplía funciones en el Jardín Nº 3, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Morón, 22 de Febrero de 2023

* * *

DECRETO Nº 247/2023

Aceptase la renuncia presentada por la agente Morales Mayra Anahí (Legajo Nº 307171/00) – (D.N.I. Nº 36.519.847) a partir del día 1º de Febrero del año 2023, quien revistaba dentro de la Planta de Personal Temporario, bajo la categoría Profesional I con treinta (30) horas semanales de labor, prestando servicios en la Secretaría de Desarrollo Social.

Concédase la liquidación final correspondiente, licencias pendientes, proporcional del sueldo anual complementario, a la agente mencionada en el Artículo 1º.

Morón, 24 de Febrero de 2023

* * *

DECRETO Nº 250/2023

Autorízase a hacer uso de licencia sin goce de haberes a la agente Serrano Irina Nerea (Legajo N° 223023/00), a partir del día 2 de Diciembre del año 2022, para el desempeño de un cargo de mayor jerarquía, con retención de su cargo de revista mientras perdure su función jerárquica en la Secretaría de Desarrollo Territorial y Relaciones con la Comunidad.

Morón, 24 de Febrero de 2023

* * *

DECRETO Nº 251/2023

Autorízase a hacer uso de licencia sin goce de haberes a la agente Vassallo Lucia (Legajo N° 224467/00), a partir del día 2 de Diciembre del año 2022, para el desempeño de un cargo de mayor jerarquía, con retención de su cargo de revista mientras perdure su función jerárquica en la Secretaría de Desarrollo Territorial y Relaciones con la Comunidad.

Morón, 24 de Febrero de 2023

* * *

DECRETO Nº 252/2023

Autorízase a hacer uso de licencia sin goce de haberes a la agente Galeano Lidia Mariana (Legajo N° 223123/00), a partir del día 2 de Diciembre del año 2022, para el desempeño de un cargo de mayor jerarquía, con retención de su cargo de revista mientras perdure su función jerárquica en la Secretaría de Desarrollo Territorial y Relaciones con la Comunidad.

Morón, 24 de Febrero de 2023

* * *

DECRETO Nº 253/2023

Autorízase a hacer uso de licencia sin goce de haberes a la agente Cordiviola Andrea Paula (Legajo N° 247412/00), a partir del día 2 de Diciembre del año

2022, para el desempeño de un cargo de mayor jerarquía, con retención de su cargo de revista mientras perdure su función jerárquica en la Secretaría de Desarrollo Territorial y Relaciones con la Comunidad.

Morón, 24 de Febrero de 2023

* * *

DECRETO Nº 254/2023

Autorízase a hacer uso de licencia sin goce de haberes a la agente Piraino Rosana Gabriela (Legajo N° 163456/00), a partir del día 2 de Diciembre del año 2022, para el desempeño de un cargo de mayor jerarquía, con retención de su cargo de revista mientras perdure su función jerárquica en la Secretaría de Desarrollo Territorial y Relaciones con la Comunidad.

Morón, 24 de Febrero de 2023

* * *

DECRETO Nº 255/2023

Autorízase, a partir del día 02 de Diciembre del año 2022, a hacer uso de licencia sin goce de haberes, al agente Vallejos Sergio Daniel (Legajo Nº 256789/00), para el desempeño de un cargo de mayor jerarquía, con retención de su cargo de revista en la Municipalidad de Morón mientras perdure su función jerárquica en la Secretaría de Desarrollo Social.

Morón, 24 de Febrero de 2023

* * *

DECRETO Nº 256/2023

Autorízase a hacer uso de licencia sin goce de haberes a la agente García Choren Liliana del Carmen (Legajo N° 221712/00), a partir del día 2 de Diciembre del año 2022, para el desempeño de un cargo de mayor jerarquía, con retención de su cargo de revista mientras perdure su función jerárquica en la Secretaría de Economía y Finanzas.

Morón, 24 de Febrero de 2023

* * *

DECRETO Nº 257/2023

Autorízase a hacer uso de licencia sin goce de haberes a la agente Willman Gisele Alejandra (Legajo N° 239234/00), a partir del día 2 de Diciembre del año 2022, para el desempeño de un cargo de mayor jerarquía, con retención de su cargo de revista mientras perdure su función jerárquica en la Secretaría de Desarrollo Territorial y Relaciones con la Comunidad.

Morón, 24 de Febrero de 2023

* * *

DECRETO Nº 258/2023

Autorízase a hacer uso de licencia sin goce de haberes a la agente Bressan Marcela Silvana (Legajo N° 210734/00), a partir del día 2 de Diciembre del año 2022, para el desempeño de un cargo de mayor jerarquía, con retención de su cargo de revista mientras perdure su función jerárquica en la Secretaría de Desarrollo Territorial y Relaciones con la Comunidad.

Morón, 24 de Febrero de 2023

* * *

DECRETO Nº 259/2023

Autorízase, a partir del día 02 de Diciembre del año 2022, a hacer uso de licencia sin goce de haberes, a la agente Rossetti Viviana Mónica (Legajo Nº 159112/00), para el desempeño de un cargo de mayor jerarquía, con retención de su cargo de revista en la Municipalidad de Morón mientras perdure su función jerárquica en la Secretaría de Desarrollo Territorial y Relaciones con la Comunidad.

Morón, 24 de Febrero de 2023

* * *

DECRETO Nº 260/2023

Autorízase, a partir del día 02 de Diciembre del año 2022, a hacer uso de licencia sin goce de haberes, al agente Cardoso Joel Alberto (Legajo Nº 263478/00), para el desempeño de un cargo de mayor jerarquía, con retención de su cargo de revista en la Municipalidad de Morón mientras perdure su función jerárquica en la Secretaría de Desarrollo Productivo.

Morón, 24 de Febrero de 2023

* * *

DECRETO Nº 261/2023

Concédase la licencia sin goce de haberes al agente Caverni Juan Armando Joel (D.N.I. Nº 37.350.411) – (Legajo Nº 269278/00), a partir del día 1º de Febrero del año 2023 y por el término de un (1) año.

Morón, 24 de Febrero de 2023

* * *

DECRETO Nº 264/2023

Asígnese la bonificación “Adicional por Función”, a partir del día 1º de Febrero del año 2023, al agente Olivares Oscar Roberto (Legajo Nº 69856/00), quien revista dentro de la planta de Personal Permanente y presta servicios en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Asígnese la bonificación “Jornada Prolongada”, a partir del día 1º de Febrero del año 2023, al agente Olivares Oscar Roberto (Legajo Nº 69856/00), quien revista dentro de la Planta de Personal Permanente y presta servicios en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Morón, 24 de Febrero de 2023

* * *

DECRETO Nº 265/2023

Aceptase la renuncia presentada por la agente Giménez Zoe Elizabeth (Legajo Nº 307880/00) – (D.N.I. Nº 42.393.923) a partir del día 31 de Diciembre del año 2022, quien revistaba dentro de la Planta de Personal Temporario, bajo la categoría Administrativo I con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, prestando servicios en la Dirección de Comercialización, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Productivo.

Concédase la liquidación final correspondiente, licencias pendientes, proporcional del sueldo anual complementario, a la agente mencionada en el Artículo 1º.

Morón, 24 de Febrero de 2023

* * *

DECRETO Nº 266/2023

Aceptase la renuncia presentada por la agente Aronson Giselle Paula (Legajo Nº 304023/00) – (D.N.I. Nº 22.259.156) a partir del día 30 de Enero del año 2023, quien revistaba dentro de la Planta de Personal Temporario, bajo la categoría Profesora con doce (12) horas cátedra escuela vocacional, prestando servicios en la Dirección de Cultura, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Concédase la liquidación final correspondiente, licencias pendientes, proporcional del sueldo anual complementario, a la agente mencionada en el Artículo 1º.

Morón, 24 de Febrero de 2023

* * *

DECRETO Nº 267/2023

Téngase por reducido el régimen horario a treinta (30) horas semanales de labor de la agente Fernández Diana Noemí (Legajo Nº 263489/00), a partir del día 1º de Febrero del año 2023, quien revista dentro de la planta de Personal Permanente, en la categoría Administrativo Senior con cuarenta (40) horas semanales de labor, prestando servicio en el Centro de Atención Primaria de la Salud “Malvinas Argentinas”, dependiente de la Dirección de Salud y Territorio, perteneciente a la Secretaría de Salud.

Morón, 24 de Febrero de 2023

* * *

DECRETO Nº 269/2023

Autorizase la continuidad de la docente Vicente Natalia Soledad (Legajo Nº 287267/00) – (D.N.I. Nº 29.703.533), desde el día 1º de Enero del año 2023 hasta el reintegro de la docente titular Mola Marcela, en el cargo de Maestra Especializada Jornada Completa, con carácter Suplente, a efectos de cumplir funciones en el Jardín Nº 1, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Morón, 24 de Febrero de 2023

* * *

DECRETO Nº 270/2023

Aceptase la renuncia presentada por la agente Kiszko Mariela Inés (Legajo Nº 307217/00) – (D.N.I. Nº 24.625.531) a partir del día 1º de Febrero del año 2023, quien revistaba dentro de la Planta de Personal

Temporario, bajo la categoría Administrativo I con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, prestando servicios en la Dirección de Políticas para Personas Adultas Mayores, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Social.
Concédase la liquidación final correspondiente, licencias pendientes, proporcional del sueldo anual complementario, a la agente mencionada en el Artículo 1º.

Morón, 24 de Febrero de 2023
* * *

DECRETO Nº 273/2023
Autorízase a hacer uso de licencia sin goce de haberes a la agente Fara Triay María Laura (Legajo N° 305826/00), a partir del día 1° de Febrero del año 2023 hasta el día 31 de Marzo del año 2023 inclusive.

Morón, 27 de Febrero de 2023
* * *

DECRETO Nº 274/2023
Autorízase, a partir del día 02 de Diciembre del año 2022, a hacer uso de licencia sin goce de haberes, a la agente Lo Russo Natalia Soledad (Legajo Nº 276089/00), para el desempeño de un cargo de mayor jerarquía, con retención de su cargo de revista en la Municipalidad de Morón mientras perdure su función jerárquica en la Secretaría de Desarrollo Territorial y Relaciones con la Comunidad.

Morón, 27 de Febrero de 2023
* * *

DECRETO Nº 275/2023
Autorízase, a partir del día 02 de Diciembre del año 2022, a hacer uso de licencia sin goce de haberes, al agente Saucedo Jorge Leandro (Legajo Nº 258523/00), para el desempeño de un cargo de mayor jerarquía, con retención de su cargo de revista en la Municipalidad de Morón mientras perdure su función jerárquica en la Secretaría de Fortalecimiento Ciudadano.

Morón, 27 de Febrero de 2023
* * *

DECRETO Nº 279/2023
Autorízase, a partir del día 02 de Diciembre del año 2022, a hacer uso de licencia sin goce de haberes, al agente López Patricio Nicolás (Legajo Nº 248123/00), para el desempeño de un cargo de mayor jerarquía, con retención de su cargo de revista en la Municipalidad de Morón mientras perdure su función jerárquica en la Secretaría de Desarrollo Territorial y Relaciones con la Comunidad.

Morón, 28 de Febrero de 2023
* * *

DECRETO Nº 280/2023
Increméntese, a partir del día 1° de Febrero del año 2023, el régimen horario a cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, al agente Bettiga Bruno Gabriel (Legajo Nº 221501/00), quien revista en la categoría Asistente Especializado, dentro de la Planta del Personal Permanente, prestando funciones en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Morón, 28 de Febrero de 2023
* * *

DECRETO Nº 283/2023
Concédase licencia sin goce de haberes, a la docente Tapia Karina Lorena (Legajo Nº 158401/00/2107), a partir del día 06 de Febrero del año 2023 y por el término de un (1) año, en el cargo como Maestra Especializada Jornada Simple, con carácter Provisional, quien presta servicios en el Jardín Nº 9, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.
Concédase licencia sin goce de haberes, a la docente Tapia Karina Lorena (Legajo Nº 158401/00/2108), a partir del día 06 de Febrero del año 2023 y por el término de un (1) año, en el cargo como Preceptora Escuela de Danzas, con carácter Titular, quien presta servicios en la Escuela de Danzas "José Neglia", dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Morón, 28 de Febrero de 2023
* * *

DECRETO Nº 284/2023
Aceptase la renuncia presentada por la agente Neron Sementa Dania Elizabeth (Legajo Nº 213545/00) – (D.N.I. Nº 34.072.360) a partir del día 03 de Noviembre del año 2022, quien revistaba dentro de la Planta de Personal Permanente, bajo la categoría Asistente Especializado con treinta (30) horas semanales de labor, prestando servicios en la Dirección de Políticas para la Niñez, dependiente de la Subsecretaría de Niñez y Juventudes, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Social.
Concédase la liquidación final correspondiente, licencias pendientes, proporcional del sueldo anual complementario, a la agente mencionada en el Artículo 1º.

Morón, 28 de Febrero de 2023
* * *

DECRETO Nº 285/2023
Dispóngase la baja por fallecimiento, a partir del día 09 de Enero del año 2023, del agente Cáceres Omar Bonifacio (D.N.I. Nº 18.194.861) – (Legajo Nº 258590/00), quien revistaba dentro de la Planta de Personal Permanente bajo la categoría Administrativo Senior con cuarenta (40) horas semanales de labor, prestando servicios en la Dirección de Políticas Ambientales, perteneciente a la Secretaría de Planificación Estratégica.
Liquidase a la Sra. Arroyo Teresita Liliana (D.N.I. Nº 21.500.299), en carácter de esposa del causante, Cáceres Omar Bonifacio (D.N.I. Nº 18.194.861) el subsidio por luto legalmente establecido, la parte proporcional de Sueldo Anual Complementario y la cantidad de días de licencia anual que correspondan.

Morón, 28 de Febrero de 2023
* * *

DECRETO Nº 286/2023
Aceptase la renuncia presentada por la agente Flores Antonela Soledad (Legajo Nº 286123/00) – (D.N.I. Nº 33.398.942) a partir del día 1º de Febrero del año 2023, quien revistaba dentro de la Planta de Personal Temporario, bajo la categoría Servicio I con cuarenta (40) horas semanales de labor, prestando servicios en la Dirección de Hospital de Morón, perteneciente a la Secretaría de Salud.
Concédase la liquidación final correspondiente, licencias pendientes, proporcional del sueldo anual complementario, a la agente mencionada en el Artículo 1º.

Morón, 28 de Febrero de 2023
* * *

DECRETO Nº 287/2023
Aceptase la renuncia presentada por el agente Brest Gustavo Ángel (Legajo Nº 305953/00) – (D.N.I. Nº 20.852.161) a partir del día 1º de Febrero del año 2023, quien revistaba dentro de la Planta de Personal Temporario, bajo la categoría Administrativo I con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, prestando servicios en la Secretaría de Economía y Finanzas.
Concédase la liquidación final correspondiente, licencias pendientes, proporcional del sueldo anual complementario, al agente mencionado en el Artículo 1º.

Morón, 28 de Febrero de 2023
* * *

DECRETO Nº 288/2023
Aceptase la renuncia presentada por la agente Ferreyra Andrea María (Legajo Nº 307171/00) – (D.N.I. Nº 29.824.541) a partir del día 1º de Febrero del año 2023, quien revistaba dentro de la Planta de Personal Temporario, bajo la categoría Profesional I con treinta (30) horas semanales de labor, prestando servicios en la Dirección de Desarrollo Humano y Promoción Social, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Social.
Concédase la liquidación final correspondiente, licencias pendientes, proporcional del sueldo anual

complementario, a la agente mencionada en el Artículo 1º.

Morón, 28 de Febrero de 2023

* * *

DECRETO Nº 289/2023

Téngase por designada a la agente Guido Gisela Emilse (D.N.I. N° 30.003.973) – (Legajo N° 308221/00), a partir del día 1° de Febrero del año 2023, en la categoría Enfermero Profesional B con cuarenta (40) horas semanales de labor, dentro de la Planta de Personal Permanente, a efectos de prestar servicios en la Dirección de Administración del Hospital de Morón, perteneciente a la Secretaría de Salud.

El nombramiento es provisional hasta tanto el trabajador adquiera estabilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 14656 y artículo 10° del Convenio Colectivo de Trabajo de los Trabajadores Municipales de Morón.

Morón, 28 de Febrero de 2023

* * *